

**ÍNDICE DE BARRERAS
BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL
MERCADO IMPUESTAS A NIVEL
LOCAL
DURANTE EL AÑO 2019**

Agosto, 2020

PRESENTACIÓN

Entre los principales aspectos que los agentes económicos deben asumir al emprender sus negocios, están las exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y cobros que imponen las entidades de la administración pública para acceder o permanecer en el mercado formal. Este tipo de imposiciones se denominan barreras burocráticas y son el eje central en torno del cual giran las competencias de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Comisión) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi).

Las barreras burocráticas no son negativas en sí mismas, pues, en principio, concilian el ejercicio de la libre iniciativa y la libertad de empresa con el respeto de otros derechos e intereses de la colectividad, cuya tutela y protección están a cargo de las distintas entidades de la administración pública.

Sin embargo, cuando son ilegales o carentes de razonabilidad, es decir, cuando carecen de justificación legal o son establecidas de manera irreflexiva, arbitraria o desproporcionada, respecto de lo que se pretende proteger con ellas, se convierten en sobre costos innecesarios para las empresas, en tanto limitan su competitividad y restringen la competencia. Con ello, se perjudica al sistema económico y, finalmente, a los consumidores, quienes no se benefician de la asignación eficiente de recursos que genera un mercado en competencia y competitivo. Del mismo modo, se afecta a los administrados en caso de incumplirse las normas y principios de la simplificación administrativa.

Las barreras burocráticas **ilegales** son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones¹ prohibiciones y/o cobros que (i) exceden el ámbito de competencia de la entidad que las impone, (ii) contravienen las leyes que la Comisión tiene a su cargo tutelar y que promueven la libre iniciativa privada o las normas y principios de simplificación administrativa; o, (iii) han sido emitidas sin respetar los procedimientos y formalidades necesarios para su imposición.

Las barreras burocráticas **carentes de razonabilidad** son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que son arbitrarios y desproporcionales a sus fines. Una vez que la Comisión considera que han sido presentados indicios suficientes para evaluar la carencia de razonabilidad de la medida cuestionada, verifica que: i) no sea arbitraria, en tanto esta se sustente en un interés público y resulte idónea para solucionar los problemas existentes, y (ii) no sea desproporcional, en tanto no resulte excesiva, en relación con sus fines y/o no exista otra u otras alternativas que puedan lograr el mismo objetivo.

La Comisión es el órgano del Estado encargado de conocer los actos, disposiciones, y actuaciones² de las entidades de la administración pública, de cualquier nivel de gobierno (nacional, regional o local), con el fin de determinar si imponen barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad para el desarrollo de actividades económicas y, de ser el caso, para propender a su eliminación.

En ese sentido, la Comisión es competente para supervisar el cumplimiento de las leyes destinadas a promover la iniciativa privada, la inversión en materia de servicios públicos y la simplificación administrativa, como son el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General³ (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el

¹ Decreto Legislativo N° 1256, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016, en el cual se incorporó el término "limitación" en la definición de "Barrera Burocrática"

² Decreto Legislativo N° 1256, Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016.

A través de la citada norma se ampliaron las facultades de la Comisión para conocer barreras burocráticas, no solo en actos y disposiciones de la administración pública sino también a través de sus actuaciones.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Decreto Legislativo N° 757⁴, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento⁵, la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones⁶, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones⁷, el Decreto Legislativo N° 1014⁸, así como sus correspondientes normas complementarias y conexas, el Decreto Legislativo N° 1246⁹, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, entre otras disposiciones.

Durante la vigencia de la Ley N° 30056¹⁰ y de la Ley N° 30230¹¹, se optimizó el sistema de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad y se ampliaron las facultades sancionadoras de la Comisión, para imponer sanciones de hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT). Asimismo, entró en vigencia la tabla de graduación, infracciones y sanciones¹² y su correspondiente aplicativo para el cálculo de la multa¹³. De ese modo, la Comisión ha podido imponer sanciones de hasta 20 UIT en la misma resolución que declaró ilegal una barrera burocrática.

Posteriormente, el 8 de diciembre de 2016, se publicó, en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1256, modificado por el Decreto Legislativo N° 1308, que aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, que actualmente regula con detalle las disposiciones y atribuciones generales de los órganos resolutivos competentes en materia de identificación y eliminación de barreras burocráticas. Entre los asuntos regulados por dicha norma, se encuentra la definición de barreras burocráticas, la inaplicación con efectos generales, los principios aplicables, así como, nuevos tipos infractores, entre otros temas relevantes de competencia de la Comisión.

En el marco de una gestión administrativa transparente y predecible, en favor de impulsar la eliminación de las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, la Ley que creó el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestas a Nivel Local¹⁴, encargó a la Comisión la elaboración y difusión anual del **“Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado a nivel local”**, con base en los procedimientos tramitados durante el año precedente, con la finalidad de dar a conocer a los agentes económicos que participan en el mercado, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que han sido identificadas y las entidades locales que las han impuesto.

Hasta el año 2008, la Comisión tenía competencia exclusiva para conocer las barreras burocráticas impuestas por las entidades del gobierno nacional y por los gobiernos locales y regionales de todo el país. Sin embargo, a partir de entonces, sus competencias han sido objeto de una desconcentración territorial, en el marco de la política institucional de ampliar la cobertura de sus servicios, a través de la desconcentración de sus funciones en las oficinas ubicadas en las distintas regiones del país.

Las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (en adelante, “ORI”) que pueden conocer y resolver los casos sobre las barreras burocráticas impuestas por gobiernos locales y regionales, dentro de su localidad, en armonía con el principio de subsidiariedad vertical aplicable a las entidades administrativas del Estado, son la ORI Arequipa, la ORI

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

⁴ Decreto Legislativo N° 757, dictan Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2007.

⁵ Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de abril del 2017.

⁶ Ley N° 29022, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de mayo de 2007.

⁷ Ley N° 29090, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

⁸ Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008.

⁹ Decreto Legislativo publicado en el diario oficial el peruano el 10 de noviembre de 2016.

¹⁰ Publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de julio de 2013.

¹¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2014.

¹² La “Tabla de graduación, infracciones y sanciones, conforme con lo establecido en el artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868” fue aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 317-2013-INDECOPI/COD, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2013. Modificada por la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 17-2017-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de febrero de 2017.

¹³ Dirección URL: <http://www.indecopi.gob.pe/graduacion-de-infracciones-y-sanciones?inheritRedirect=true>

¹⁴ Ley N° 28335, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2004.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Cusco, la ORI Puno, la ORI Ica, la ORI La Libertad, la ORI Cajamarca, la ORI Junín, la ORI Lambayeque, la ORI San Martín, la ORI Piura, la ORI Tacna y la ORI Loreto¹⁵.

Por ello, el presente índice, además de contener las estadísticas de la actuación de la Comisión de la sede Lima Sur del Indecopi, contiene las estadísticas de la actuación de las Comisiones de las ORI con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas durante el año 2019, detallando las principales barreras burocráticas impuestas en dicho año, así como, la relación de las municipalidades que las han impuesto¹⁶.

Cabe añadir que diversas Oris como Arequipa, Piura y Junin han contado, durante el año 2019, con el apoyo y orientación de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas¹⁷ para emitir sus pronunciamientos en esta materia.

Asimismo, el presente Índice contiene la relación de municipalidades provinciales del país que han publicado sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) en sus portales institucionales y aquellas que no lo han hecho al 21 de agosto de 2020. Cabe indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, adicionalmente debe ser difundidos a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

¹⁵ De conformidad con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPÍ N° 292-2013/DIR-COD-INDECOPÍ, que aprueba la Directiva N° 011-2013/DIR-COD-INDECOPÍ, que modificó el Anexo N° 03 de la Directiva 005-2010/DIR-COD-INDECOPÍ que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las comisiones adscritas a las oficinas regionales y demás sedes del Indecopi.

¹⁶ Resulta necesario precisar que el presente documento solo expone la información estadística de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas tramitados ante la sede Lima Sur y las ORI con competencias en la referida materia; en ese sentido, no contiene información estadística de los procedimientos de incumplimiento de mandato, procedimientos de liquidación de costas y costos y procedimientos sancionadores por incumplimiento de mandato o declinación de competencia.

¹⁷ La Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) fue creada mediante la Resolución N° 087-2017-INDECOPÍ/COD, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de mayo de 2017 con la finalidad de fortalecer la capacidad resolutoria de las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi de La Libertad, Piura, Arequipa, Junín, Ica y Cusco. Para el año 2019, la SRB, mediante las resoluciones N° 213-2018-INDECOPÍ/COD, 226-2018-INDECOPÍ/COD y 59-2019-INDECOPÍ/COD, estuvo adscrita a la Ori Piura hasta el 12 de mayo, Arequipa todo el año y Junin desde el 12 de mayo, respectivamente.

CONTENIDO

ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DURANTE EL AÑO 2019.

I. COMISIÓN SEDE LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2019.
3. Desarrollo de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2019.

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2019.

III. COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2019.

IV. COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2019.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2019.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2019.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de ORI Cusco durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco, durante el año 2019.

VII. COMISIÓN DE LA ORI ICA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2019.

VIII. COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2019.

IX. COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2019.

X. COMISIÓN DE LA ORI PUNO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2019.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2019.

XI. COMISIÓN DE LA ORI TACNA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2019.

XII. COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2019.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2019.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2019.

XIII. COMISIÓN DE LA ORI LORETO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2019.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2019.

XIV. VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS EN LOS PORTALES WEB.

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

I. SEDE LIMA SUR

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI – SEDE LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Lima Sur, durante el año 2019.

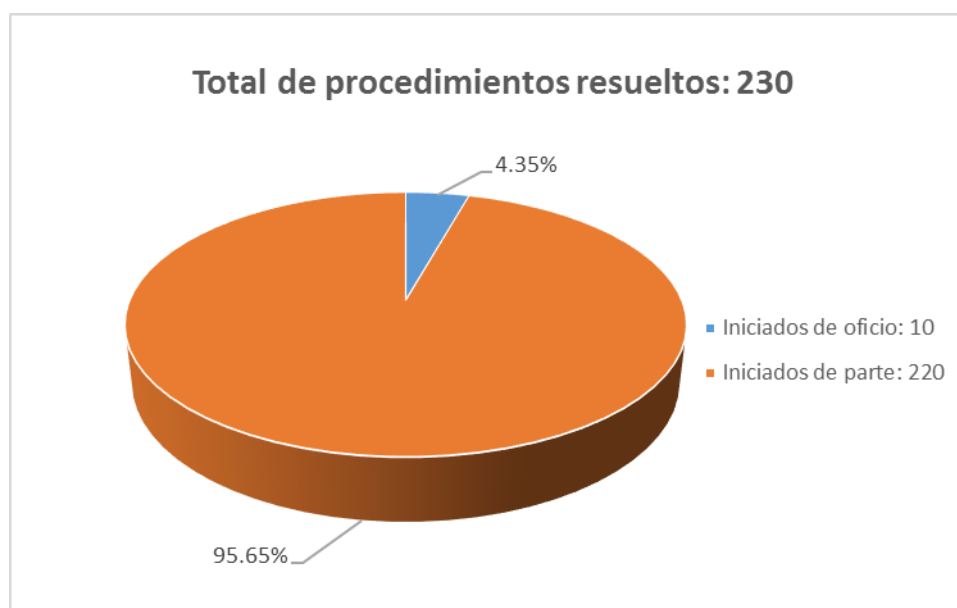
Durante el año 2019, la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi resolvió 411 procedimientos¹⁸ en contra de distintas entidades de la Administración Pública.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión - Sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades iniciados a pedido de parte y de oficio.

Durante el 2019, la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi resolvió 411 procedimientos, de los cuales 230 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales. De estos últimos, 220 procedimientos (95,65%) fueron iniciados a pedido de parte y 10 procedimientos (4,35%) fueron iniciados de oficio, por decisión de la Comisión.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas Sede Lima Sur
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de inicio, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión - Sede Lima Sur del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

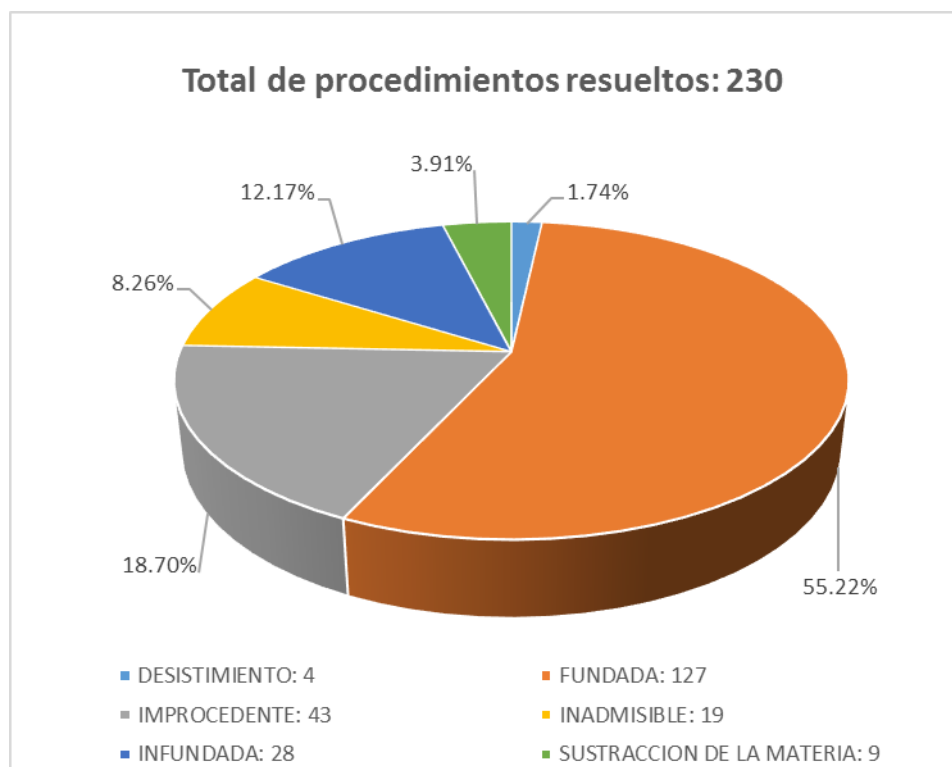
De los 230 procedimientos resueltos contra las municipalidades, referidos a actuaciones de las municipalidades que se encuentran dentro de la competencia de la Sede Lima Sur durante el año 2019, se obtuvo los siguientes resultados:

¹⁸ Incluye los procedimientos iniciados y reingresados.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- En 127 procedimientos (55,22%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades denunciadas impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa¹⁹.
- En 43 procedimientos (18,70%) la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró improcedente la denuncia.
- En 28 procedimientos (12,17%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró infundada la denuncia.
- En 19 procedimientos (8,26%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró inadmisibile la denuncia.
- En nueve procedimientos (3,91%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró la sustracción de la materia; toda vez que las municipalidades denunciadas eliminaron las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el procedimiento.
- En cuatro procedimientos (1,74%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi resolvió los procedimientos por solicitudes de desistimiento.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas Sede Lima Sur
Procedimientos resueltos contra municipalidades según el tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la Comisión - Sede Lima Sur.

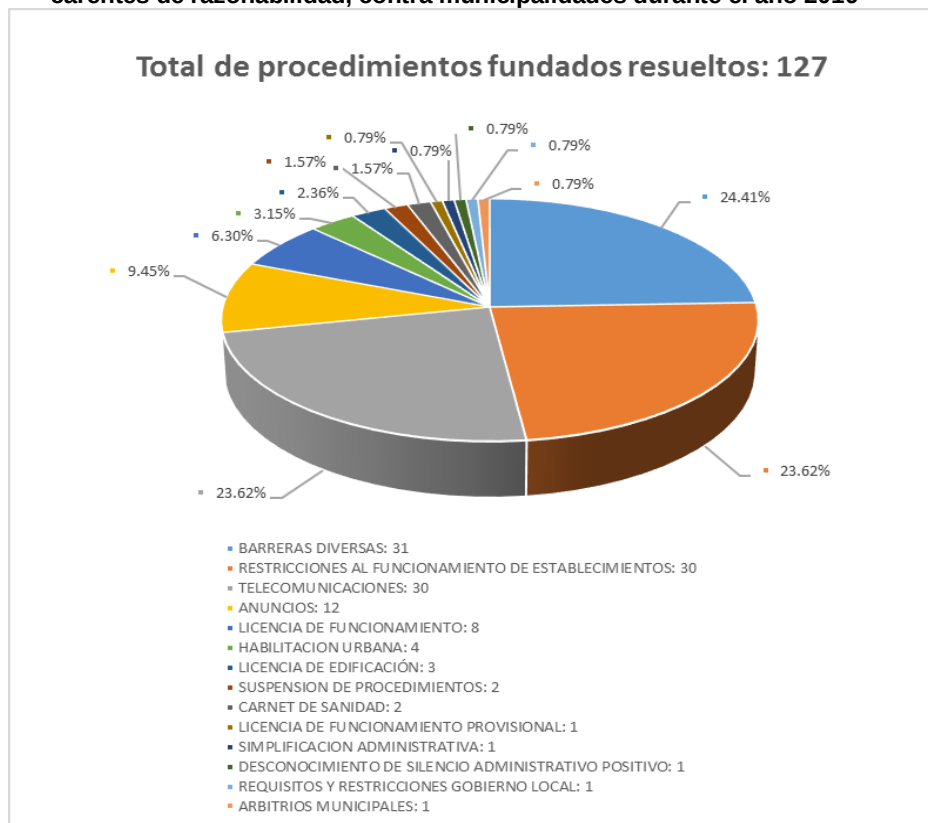
Como se ha indicado, de los 230 procedimientos resueltos durante el año 2019 referidos a actuaciones municipales, 127 procedimientos fueron declarados fundados. Las materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, fueron las siguientes:

¹⁹ En los casos iniciados a pedido de parte se declaró la inaplicación de la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- 31 procedimientos (24,41%) corresponden a barreras diversas.
- 30 procedimientos (23,62%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- 30 procedimientos (23,62%) corresponden a telecomunicaciones.
- 12 procedimientos (9,45%) corresponden a anuncios publicitarios.
- Ocho procedimientos (6,30%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Cuatro procedimientos (3,15%) corresponden a habilitación urbana.
- Tres procedimientos (2,36%) corresponden a licencia de edificación.
- Dos procedimientos (1,57%) corresponden a suspensión de procedimientos.
- Dos procedimientos (1,57%) corresponden a carnet de sanidad.
- Un procedimiento (0,79%) corresponde a licencia de funcionamiento provisional.
- Un procedimiento (0,79%) corresponde a simplificación administrativa.
- Un procedimiento (0,79%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (0,79%) corresponde a requisitos y restricciones gobierno local.
- Un procedimiento (0,79%) corresponde a arbitrios municipales.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas Sede Lima Sur Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur
Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

3. Desarrollo de las principales materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi, impuestas por municipalidades durante el año 2019.

Las principales barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, durante el 2019, en procedimientos resueltos fundados contra municipalidades han estado referidas a las siguientes materias:

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- Barreras diversas.
- Restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Telecomunicaciones.
- Anuncios publicitarios.
- Licencia de funcionamiento.
- Licencia de edificación y habilitaciones urbanas
- Suspensión de procedimientos.
- Carnet de sanidad.
- Licencia de funcionamiento provisional.
- Simplificación administrativa.
- Desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Requisitos y restricciones gobierno local.
- Arbitrios municipales.

A continuación, se detalla la relación de casos resueltos por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi²⁰, para cada una de las materias antes señaladas.

▪ **Barreras diversas:**

Marco conceptual

Durante el año 2019, la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi ha conocido otras actuaciones de los gobiernos locales que, no pudiendo ser clasificadas en alguna de las materias indicadas, han sido denunciadas como barreras burocráticas diversas.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 31 procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a barreras diversas:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000031-2019	000377-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
2	000035-2019	000313-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
3	000036-2019	000338-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
4	000111-2018	000552-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
5	000111-2019	000493-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
6	000116-2019	000403-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
7	000149-2019	000504-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
8	000162-2019	000550-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
9	000178-2019	000545-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
10	000187-2019	000592-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
11	000192-2019	000548-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
12	000236-2019	000601-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
13	000261-2018	000058-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
14	000273-2018	000064-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
15	000289-2015	000197-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
16	000293-2018	000119-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
17	000295-2018	000069-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO / MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / SERVICIO DE PARQUES LIMA

²⁰ Los casos detallados a continuación pueden ser revisados por los administrados en el portal web del Indecopi (www.indecopi.gob.pe) correspondiente a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, en la sección Servicios, Sub-Sección Resoluciones.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
18	000317-2018	000124-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
19	000321-2018	000167-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
20	000349-2018	000127-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
21	000352-2018	000214-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / SERVICIO DE PARQUES- LIMA
22	000357-2018	000216-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
23	000376-2018	000244-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
24	000380-2018	000227-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
25	000402-2018	000261-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
26	000407-2018	000262-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
27	000408-2018	000263-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
28	000409-2018	000271-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
29	000410-2018	000282-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
30	000411-2018	000272-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
31	000412-2018	000273-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

Marco conceptual

Existen distintas maneras de restringir el funcionamiento de establecimientos. Entre ellas se encuentran, a modo de ejemplo, la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, la imposibilidad de operar al oponerse una zona de reserva vial, la prohibición general de fumar en espacios públicos cerrados, entre otros.

Con relación a la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, el Tribunal Constitucional señaló mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2006-AI, del 22 de junio de 2007²¹, que la restricción horaria se justifica en aquellos casos en que las facultades municipales no son suficientes para asegurar la tranquilidad pública afectada por el funcionamiento de establecimientos, es decir, cuando el funcionamiento legítimo de los establecimientos afecta la tranquilidad del vecindario por las condiciones naturales de las actividades que se desarrollan en los mismos, en atención al entorno en que se desenvuelven.

Asimismo, a través de la referida resolución, el Tribunal Constitucional dispuso que la restricción de horarios de funcionamiento puede aplicarse en zonas específicas generadoras de ruidos molestos por aglomeración de locales de diversión, precisando que cuando se trate de problemas generados por algún establecimiento en particular, la municipalidad puede sancionar a dicho establecimiento hasta con la clausura definitiva, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Cabe indicar que, si bien, mediante la zonificación, resulta posible restringir uno de los atributos del derecho a la propiedad, como es el uso de un predio²² (identificando dentro del distrito las actividades que pueden o no realizarse según el tipo de zona), la restricción para realizar algún tipo de actividad en las zonas declaradas como Zona de Reserva Vial no puede implicar, automáticamente, la restricción absoluta del uso de los predios ubicados en dicha zona, puesto que ello

²¹ Proceso de inconstitucionalidad interpuesto por el 1% de ciudadanos contra las Ordenanzas N° 212-2005 y N° 214-2005 de la Municipalidad Distrital de Miraflores que restringían el horario de apertura de los establecimientos comerciales de la zona denominada Calle de las Pizzas.

²² **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

(...)

Zonificación.- Conjunto de normas que regulan el uso del suelo.

(...).

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

implicaría desconocer indirectamente uno de los atributos del derecho de propiedad, en cuyo caso se debe seguir con el correspondiente proceso de expropiación establecido por ley²³.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 30 procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a restricciones al funcionamiento de establecimientos:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000013-2019	000265-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
2	000014-2019	000300-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
3	000043-2019	000387-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
4	000055-2019	000348-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
5	000062-2019	000371-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
6	000074-2019	000400-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
7	000075-2019	000400-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
8	000076-2019	000362-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
9	000077-2019	000400-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
10	000079-2019	000364-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
11	000080-2019	000365-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
12	000086-2019	000396-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
13	000089-2019	000372-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
14	000090-2019	000352-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
15	000096-2019	000397-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
16	000100-2019	000428-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
17	000101-2019	000401-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
18	000102-2019	000429-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
19	000132-2019	000477-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
20	000147-2019	000503-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
21	000174-2019	000570-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
22	000201-2019	000542-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
23	000231-2019	000600-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
24	000262-2018	000059-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
25	000263-2018	000060-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
26	000280-2018	000045-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
27	000297-2018	000080-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
28	000309-2018	000082-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

23

Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

Artículo 4.- Definiciones

Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, se entiende por:

(...)

4.4. Expropiación: Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

29	000316-2018	000123-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
30	000332-2018	000183-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

▪ **Telecomunicaciones**

Marco conceptual

La Ley N° 29022²⁴, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones, tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, a través de: i) la promoción de la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de tales servicios; ii) medidas que faciliten las actividades del mencionado servicio; y, iii) la eliminación de barreras que impidan tal objetivo²⁵. Asimismo, establece el marco general para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones.

La citada ley, conforme con sus artículos 3 y 4, es de aplicación y observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública a nivel local²⁶, las cuales, a través de su regulación, deberán sujetarse y estar concordadas con la normatividad sectorial de alcance nacional, en materia de telecomunicaciones y con las necesidades de despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de tal servicio público²⁷.

Por su parte, la tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30228, norma que modifica la Ley N° 29022, establece que, para la ejecución de los planes de trabajo y el despliegue, las mejoras o el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, solo es necesario el cumplimiento de los requisitos y parámetros técnicos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29022 y sus normas complementarias. Asimismo, la sexta disposición complementaria y final de la misma ley establece que la Ley N° 29022 y sus normas complementarias son las únicas que rigen para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

En ese sentido, si bien los gobiernos locales están facultados para otorgar permisos para la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza, deberán sujetar su regulación a los objetivos del régimen especial y temporal establecido por la Ley N° 29022 y su Reglamento.

²⁴ Modificada por la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones.

²⁵ **Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo. (...).

²⁶ **Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones**

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley es de aplicación y observancia obligatoria en todas las entidades de la administración pública de nivel nacional, regional y local. El incumplimiento de las disposiciones aquí previstas genera las responsabilidades legales previstas en el ordenamiento legal vigente, siendo solidariamente responsables los funcionarios públicos directamente infractores.

²⁷ **Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones**

Artículo 4.- Competencia sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en forma exclusiva y excluyente, la adopción de políticas y normas de alcance nacional, así como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otras funciones previstas en el ordenamiento legal vigente. Ello sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente asigna al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, en materias de su competencia.

Las normas que, en atribución de sus funciones y ejercicio de competencias, expidan las demás instancias de la Administración Pública distintas al Gobierno Nacional, deben sujetarse y estar concordadas con la normatividad sectorial de alcance nacional sobre la materia y con las necesidades de despliegue de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios públicos de Telecomunicaciones de conformidad con el artículo 1.

(Énfasis añadido)

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 30 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2019 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a telecomunicaciones:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000026-2019	000278-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
2	000070-2019	000342-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA
3	000081-2019	000459-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
4	000117-2019	000460-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
5	000150-2019	000537-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA
6	000200-2019	000573-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
7	000214-2019	000574-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
8	000215-2019	000595-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
9	000216-2019	000596-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
10	000217-2019	000575-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
11	000218-2019	000597-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
12	000219-2019	000576-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
13	000220-2019	000577-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
14	000221-2019	000598-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
15	000222-2019	000578-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
16	000223-2019	000579-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
17	000224-2019	000580-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
18	000225-2019	000581-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
19	000226-2019	000582-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
20	000227-2019	000599-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
21	000228-2019	000616-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
22	000229-2019	000608-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
23	000230-2019	000617-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
24	000237-2018	000057-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
25	000238-2018	000140-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
26	000243-2019	000629-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
27	000250-2018	000041-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
28	000320-2018	000171-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
29	000369-2018	000218-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
30	000383-2018	000259-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

▪ Anuncios publicitarios:

Marco conceptual

Los elementos de publicidad exterior, conocidos como anuncios publicitarios, son unas de las herramientas más importantes que tienen los agentes económicos para dar a conocer, al público en general, los bienes y servicios que ofrecen en el mercado.

Sin embargo, la facultad de instalar dichos anuncios no es irrestricta, sino que debe respetar determinadas condiciones vinculadas con la seguridad y el uso del suelo del distrito, las cuales son evaluadas por las municipalidades.

Así, de acuerdo con la legislación vigente, las municipalidades provinciales tienen la facultad de aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de

licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales sobre autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política; mientras que las municipalidades distritales son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.²⁸

Para ello, de conformidad con el artículo 40 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la municipalidad debe crear el respectivo procedimiento mediante ordenanza municipal, aprobar el derecho de tramitación correspondiente y, posteriormente, incorporarlos en su TUPA vigente²⁹.

Adicionalmente, tratándose de municipalidades distritales, el derecho de tramitación debe ser ratificado por la municipalidad provincial, a fin de que sea exigible, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades³⁰.

Cabe señalar que la Ordenanza N° 1094, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, no establece un periodo de vigencia para este tipo de autorizaciones, salvo supuestos excepcionales, por lo que se ha interpretado que la autorización que otorga la municipalidad es indeterminada, en tanto no se modifiquen las condiciones que la municipalidad tuvo en cuenta al momento de otorgar la respectiva autorización.

Por último, la Comisión Sede Lima Sur distinguió entre el régimen legal aplicable al derecho de uso de bienes de dominio público del correspondiente a las autorizaciones para la ubicación de anuncios publicitarios en la vía pública (la cual no se encuentra sujeta a un plazo de vigencia). De ese modo, se considera que, si bien no se puede supeditar la vigencia de las autorizaciones de ubicación de anuncios a la vigencia de los derechos de uso de bienes de dominio público, es

²⁸ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 79.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...)

1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. (...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)

3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: (...)

3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

²⁹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 40.- Legalidad del procedimiento

40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.

En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa.

Los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo a normar el otorgamiento o reconocimiento de derechos de los particulares, el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas. El establecimiento de los procedimientos y requisitos debe cumplir lo dispuesto en el presente artículo y encontrarse en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes y lineamientos del sector correspondiente.

40.2 Las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia.

40.3 Los procedimientos administrativos deben ser compendiosos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

40.4 Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

40.6 Los procedimientos administrativos, incluyendo sus requisitos, a cargo de las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa deben ser debidamente publicitados, para conocimiento de los administrados.

³⁰ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 40.- Ordenanzas (...)

Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

(...) Las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...).

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

posible que dichas autorizaciones, eventualmente, caduquen o sean revocadas, siempre que se cumpla con el ordenamiento jurídico.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 12 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2019 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a anuncios publicitarios:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2019	000275-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
2	000008-2019	000277-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
3	000021-2018	000326-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
4	000121-2018	000427-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
5	000212-2019	000628-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
6	000268-2016	000196-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
7	000289-2018	000095-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
8	000299-2018	000089-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
9	000301-2018	000070-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
10	000326-2018	000125-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
11	000393-2018	000229-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
12	000397-2018	000298-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

▪ Licencia de funcionamiento:

Marco conceptual

La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades a un agente económico para el desarrollo de sus actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas³¹. Sin embargo, para que el procedimiento de licencia de funcionamiento pueda ser exigido a los ciudadanos, las municipalidades deben aprobar dicho procedimiento, mediante ordenanza municipal e incorporarlo en su TUPA vigente, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General³².

³¹ **Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 3.- Licencia de funcionamiento

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos.

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.

³² **Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 40.- Legalidad del procedimiento

40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.

En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa.

Los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo a normar el otorgamiento o reconocimiento de derechos de los particulares, el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas. El establecimiento de los procedimientos y requisitos debe cumplir lo dispuesto en el presente numeral y encontrarse en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes y lineamientos del sector correspondiente.

40.2 Las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia.

40.3 Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

De otro lado, si bien las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar una tasa por derecho de trámite para el procedimiento de licencia de funcionamiento, deben aprobar dicha tasa mediante ordenanza; y, tratándose de municipalidades distritales, la tasa debe ser ratificada por la municipalidad provincial competente, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades³³. Tanto la ordenanza que aprueba la tasa, como la correspondiente ratificación, deben ser publicadas conforme con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo cuerpo legal³⁴. Posteriormente, la tasa debe ser incorporada en el TUPA de la municipalidad.

Según el artículo 6 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (en adelante, TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento), las únicas condiciones que pueden ser evaluadas por las municipalidades antes del otorgamiento de una licencia de funcionamiento son la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad de la edificación, y cualquier otro aspecto adicional debe ser materia de fiscalización posterior³⁵.

Por su parte, según artículo 7 del TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, los únicos requisitos que pueden ser exigidos por las municipalidades para otorgar una licencia de funcionamiento son los siguientes: (i) solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, (ii) declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), (iii) declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio y (iv) requisitos especiales establecidos en la ley³⁶.

(...)

³³ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

³⁴ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 44.- Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

³⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
 - Condiciones de Seguridad de la Edificación.
- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

³⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Cabe indicar que la licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Para el caso de las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, el plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta cuatro (04) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. Por otro lado, para el caso de edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, el plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (10) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento³⁷.

Una vez concedida, la licencia de funcionamiento tendrá una vigencia indeterminada, a menos que el solicitante haya requerido de manera expresa una licencia de funcionamiento con vigencia temporal.³⁸

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los ocho procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a licencias de funcionamiento:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000009-2019	000312-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO / MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

En el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la presente Ley. En tal caso, es obligación del funcionario competente de la Municipalidad emitir la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

d) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley.

d.3) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.4) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de esta Ley.

³⁷ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

8.1. La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio

Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta cuatro (04) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto

Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (10) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

³⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

(...)

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

2	000065-2019	000392-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
3	000085-2019	000343-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
4	000091-2019	000373-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
5	000176-2019	000486-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
6	000245-2018	000038-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
7	000377-2018	000128-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
8	000394-2018	000208-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

▪ Licencia de edificación y habilitaciones urbanas

Marco conceptual

Los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, concordado con el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y modificatorias, establecen que los procedimientos y requisitos previstos en tales instrumentos normativos son únicos y se aplican obligatoriamente a nivel nacional, por lo que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo debe exigir requisitos adicionales a los establecidos en aquellos³⁹.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 29090⁴⁰, señala que durante el proceso de una habilitación urbana se requiere que se otorguen aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, servicios públicos complementarios, educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado.

Los aportes a los que hace referencia la norma consisten en áreas de terreno, dentro de la zona que se pretende habilitar, que el titular de la habilitación urbana debe otorgar, de manera gratuita y obligatoria, en favor de determinadas entidades del Estado para fines de recreación, educación, salud y entre otras.

Asimismo, el artículo 36 del TUO de la Ley N° 29090 dispone que, el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) y el Código de Estandarización de Partes y Componentes de la Edificación constituyen las normas técnicas nacionales de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como, por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional.⁴¹

³⁹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principios

2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, se aplican a nivel nacional. El retraso administrativo en la tramitación del expediente no autoriza que se le exija al solicitante la actualización de la documentación que fuera presentada en la fecha de ingreso del expediente ante la municipalidad respectiva.

Cualquier requerimiento o requisito adicional a lo previsto en los procedimientos de la presente Ley y su Reglamento, constituye una barrera burocrática ilegal.

Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

2.1 Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

⁴⁰ Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Artículo 3.- Definiciones

Para los fines de la presente Ley, entiéndase por:

1. Habilitación urbana

El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagües, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

[..]

⁴¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

El artículo 27 de la Norma GH. 020 del RNE establece que las Habilitaciones Urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines. Asimismo, dispone que el área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como, las reservas para obras de carácter regional o provincial.

El artículo 35 de la norma citada establece que los aportes que corresponden a cada tipo de Habilitación Urbana se encuentran indicados en los capítulos correspondientes de dicha norma⁴². Asimismo, el artículo 5 de la Norma TH. 030 del RNE, que reglamenta el tipo de Habilitación Urbana para uso industrial establece los aportes que se deberán cumplir los administrados, por lo que cualquier porcentaje que sea exigido por las entidades como aporte reglamentario para parques zonales y otros fines, que exceda el límite impuesto en la citada norma técnica, constituiría una transgresión a los artículos 36 del TUO de la Ley N° 29090 y al artículo VIII de la Ley N° 27972.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan tres procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2019 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referido a licencia de edificación:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000072-2019	000416-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
2	000215-2017	000042-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
3	000327-2018	000168-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Asimismo, se detallan los cuatro procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a habilitaciones urbanas:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000018-2019	000307-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO / SERVICIO DE PARQUES LIMA
2	000229-2018	000017-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
3	000276-2018	000079-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
4	000389-2018	000017-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

▪ Suspensión de procedimientos:

Marco conceptual

El TUO de la Ley N° 27444 prohíbe que las entidades administrativas puedan renunciar a la titularidad de una competencia administrativa o se abstengan de

Artículo 36.- Normas Técnicas de Edificación.

2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; El Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código de Estandarización de Partes y Componentes de la Edificación constituyen las normas técnicas nacionales de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional.

a. El Reglamento Nacional de Edificaciones

El Reglamento Nacional de Edificaciones es el marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas.

El Reglamento Nacional de Edificaciones se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.

[...]

⁴² Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA

Norma Técnica GH. 020.- Componentes de diseño urbano

Artículo 35°.- Los aportes se indican en los capítulos correspondientes a cada tipo de habilitación urbana. Las Municipalidades Provinciales podrán establecer el régimen de aportes de su jurisdicción, ajustado a las condiciones específicas locales y a los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Urbano, tomando como referencia lo indicado en la presente norma.

ejercer una atribución; en este sentido la Administración Pública sólo podrá dejar de ejercer sus funciones en los casos en que exista una ley o un mandato judicial en un caso concreto, tal como lo establece el numeral 73.1) del artículo 73 de dicha ley.

De ese modo las entidades deben acreditar contar con una ley o mandato judicial que las faculte, por ejemplo, a disponer la suspensión del otorgamiento permisos de operación para prestar el servicio de transporte especial de personas en vehículos menores, con la finalidad de no restringir a los administrados su derecho de petición administrativa.

Cabe indicar que el único supuesto previsto en el TUO de la Ley N° 27444 por el cual la Administración Pública debe inhibirse de un procedimiento es cuando esta toma conocimiento de la existencia de una cuestión litigiosa entre dos administrados en sede jurisdiccional que precise ser esclarecida previamente al pronunciamiento administrativo, tal como lo señala el artículo 75 de la mencionada norma.⁴³

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan dos procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a la suspensión de procedimientos:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2019	000274-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
2	000133-2019	000478-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

▪ Carné de Sanidad:

Marco conceptual

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede competencias a las municipalidades para regular lo relativo al trámite de otorgamiento de licencias de funcionamiento, lo cual incluye la posibilidad de que, en determinadas cuestiones específicas (detalladas en la propia Ley N° 27972), regulen aspectos relativos al funcionamiento de los establecimientos, tales como la salubridad, salud, entre otros.

El numeral 3.5) del artículo 80 de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades tienen como función específica y exclusiva el expedir carnés de sanidad⁴⁴.

Sin embargo, al momento de ejercer sus facultades, las municipalidades deben observar la legislación vigente, dentro de la cual se encuentra la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que prohíbe que las autoridades puedan exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción comercio o afines y a su vez deroga toda disposición legal,

⁴³ **Texto Único Ordenando Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 75.- Conflicto con la función jurisdiccional

75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas.

75.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso.

⁴⁴ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...)

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)

3.5. Expedir carnés de sanidad.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

administrativa y técnica que establezca la obligatoriedad de obtener y portar carné de salud o documento similar⁴⁵.

Cabe precisar que lo señalado no implica desconocer la facultad de las municipalidades para efectuar un control posterior y permanente, en materia de saneamiento, salud y salubridad que asegure el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para el caso de los establecimientos comerciales que realicen actividades profesionales, de producción, comercio o afines, dado que dichas normas son de carácter obligatorio.

Finalmente, es preciso mencionar que las normas en materia de salud⁴⁶ otorgan numerosas herramientas a los gobiernos locales para cumplir las obligaciones que les impone la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de salud, salubridad y demás, por lo que el carné sanitario no resulta ser el único mecanismo que permite verificar las condiciones de salubridad de las personas que manipulan alimentos y bebidas.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los dos procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2019, por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, referidos a carnet de sanidad:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000085-2017	000145-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
2	000265-2018	000007-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

▪ Licencia de funcionamiento provisional:

Marco conceptual

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. Asimismo, señala que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como **función específica y exclusiva de las municipales provinciales establecer normas respecto del comercio ambulatorio**. Así, las municipalidades provinciales se encuentran facultadas para regular sobre el comercio ambulatorio y las municipalidades distritales deben

⁴⁵ Ley N° 26842, Ley General de Salud
Artículo 13.-

(...)

Ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción comercio o afines.

(...)"

Disposición Complementaria, Transitoria y Final Cuarta.- Deróguense las siguientes disposiciones: (...)

f) Tercera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25988, sobre carné de salud, así como toda disposición legal, administrativa y técnica que establezca la obligatoriedad de obtener y portar carné de salud o documento similar (...).

⁴⁶ Decreto Supremo 007-98-SA. Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas
Artículo 80.- Fraccionamiento de alimentos

(...)

La inspección sanitaria de los establecimientos dedicados al fraccionamiento y envasado de alimentos y bebidas se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 65 al 69 del presente reglamento.

Artículo 65.- Procedimiento de la inspección sanitaria

La inspección sanitaria a las fábricas de alimentos y bebidas así como la toma de muestras para el análisis de los productos elaborados, serán realizadas de conformidad con las guías de inspección que aprueba el Ministerio de Salud o, cuando corresponda por el Ministerio de Pesquería.

Artículo 67.- Facultades del inspector

Los inspectores están facultados para efectuar las siguientes acciones:

Evaluar las condiciones higiénico-sanitarias de las fábricas de alimentos y bebidas.

cumplir su labor de fiscalización, controlando el cumplimiento de lo dispuesto a nivel provincial, y en caso regule este aspecto en su jurisdicción deberá hacerlo conforme a lo establecido en la normativa provincial.

Por ejemplo, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula sobre el comercio ambulatorio, a través de la Ordenanza N° 1787-MML, cuyos artículos 26 y 27 establecen que la autorización temporal para el comercio ambulatorio, no es de aprobación automática y se encuentra sujeta al silencio administrativo negativo y que el periodo de vigencia de la autorización municipal será de un (1) año, la cual puede ser renovada previa evaluación técnica legal.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla el procedimiento que fue declarado fundado, durante el 2019, por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, referido a licencia de funcionamiento provisional:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000103-2019	000383-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

▪ Simplificación administrativa:

Marco conceptual

En este rubro se colocarán aquellos pronunciamientos que contengan varias barreras relacionadas con la afectación al régimen de simplificación administrativa previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla el procedimiento que fue declarado fundado, durante el 2019, por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, referido a simplificación administrativa:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000318-2018	000166-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

▪ Desconocimiento del silencio administrativo positivo:

Marco conceptual

El silencio administrativo constituye un mecanismo de simplificación administrativa en favor del administrado, frente a la eventual inercia o inacción de las entidades de la administración pública durante la tramitación de los procedimientos administrativos. Así, el marco legal vigente establece que los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo deben considerarse automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo para resolver, la entidad no hubiese emitido el pronunciamiento correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del TUO de la Ley N° 27444, concordado con el numeral 24.1) del artículo 24 de la citada norma, los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si, transcurrido el plazo establecido, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo⁴⁷.

⁴⁷ Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 199.- Efectos del silencio administrativo

199.1. Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla el procedimiento que fue declarado fundado, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referido al desconocimiento del silencio administrativo positivo:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000374-2018	000191-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

▪ Requisitos y restricciones gobierno local:

Marco conceptual

Son aquellas barreras que no han sido catalogadas en algunas de las definiciones anteriores, pero que han sido emitidas por los gobiernos locales excediendo sus facultades o contraviniendo alguna norma sectorial.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla el procedimiento que fue declarado fundado, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referido a requisitos y restricciones gobierno local:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000042-2019	000346-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

▪ Arbitrios municipales:

Marco conceptual

El artículo 68 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las municipalidades cuentan con la potestad tributaria para exigir el pago de tasas por servicios públicos o arbitrios que tienen como hecho generador la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente⁴⁸.

El numeral 3.1) del inciso 3) del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁴⁹, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, proveer el servicio de limpieza pública⁵⁰.

El artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que las municipalidades cuentan con la potestad tributaria para exigir el pago de tasas por servicios públicos o arbitrios que tienen como hecho generador la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente⁵¹.

se refiere el artículo 37 no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad.
(...).

⁴⁸ **Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.**

Artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

[...].

⁴⁹ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Artículo 80°.- Saneamiento, salubridad y salud.

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

[...]

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

[...].

⁵⁰ Si bien en el presente caso la entidad denunciada es una municipalidad provincial, el numeral 3.1) del inciso 3) del artículo 80° de la Ley N° 27972 es de aplicación a dicha entidad, toda vez que la Ordenanza N° 016-2015 regula el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Cercado del Calló y, de acuerdo con el artículo 3° de la ley mencionada, las municipalidades provinciales ejercen su jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.

⁵¹ **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.**

El artículo 69-A de la mencionada norma dispone que las ordenanzas que aprueben las tasas por arbitrios municipales deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio respectivo según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen los incrementos, de ser el caso. Asimismo, tales ordenanzas deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación⁵².

Finalmente, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que en caso las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior en el plazo establecido para ello, solo podrán determinar el importe de los arbitrios tomando como base el monto de los arbitrios cobrados al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado considerando el Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal⁵³.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla el procedimiento que fue declarado fundado, durante el 2019, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a arbitrios municipales:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000246-2019	000606-2019/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2019.

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

[...].

⁵² **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.**

Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

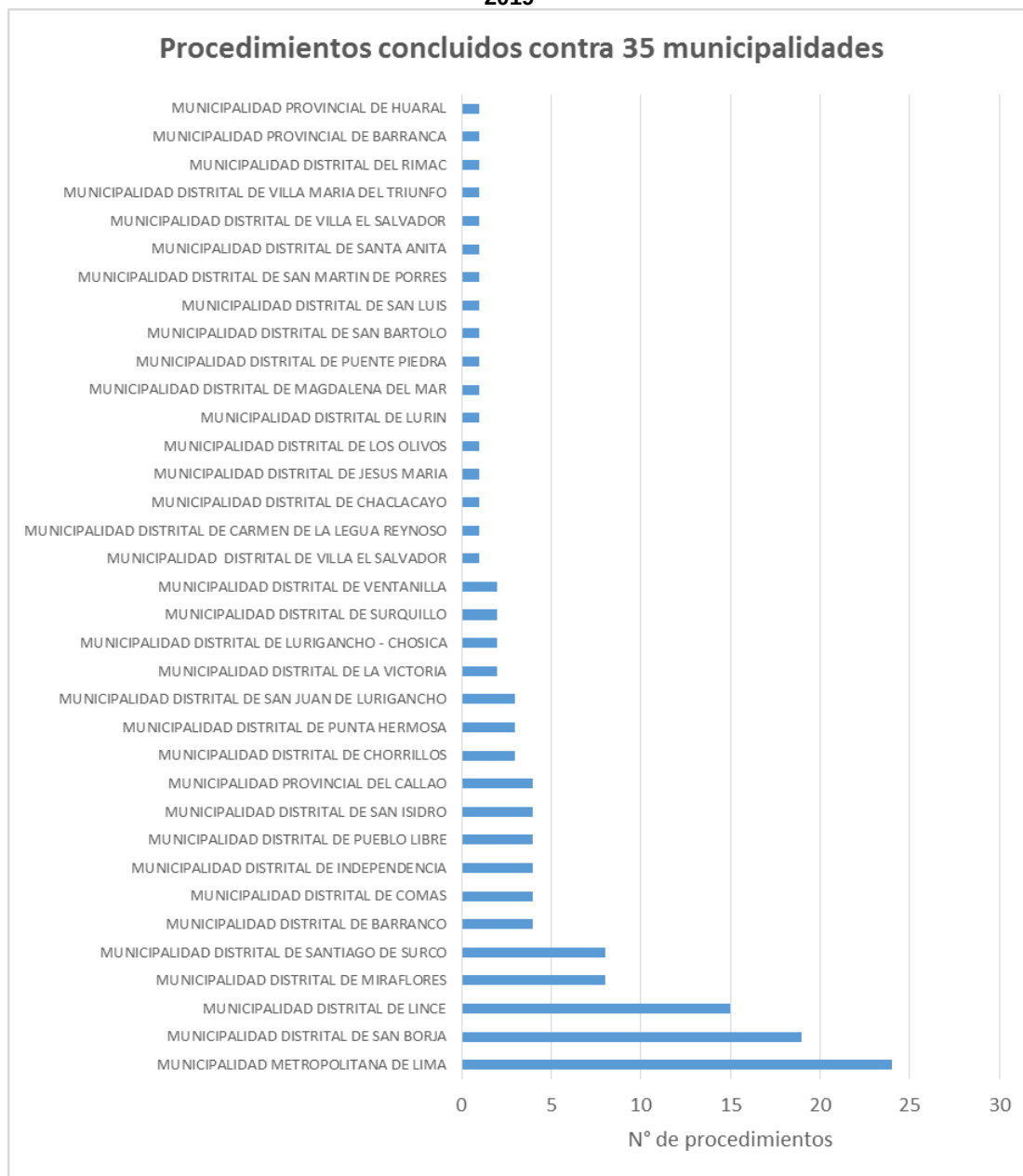
[...].

⁵³ **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.**

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o
carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados
2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Piura contra municipalidades durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Piura resolvió 19 procedimientos, de los cuales 18 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

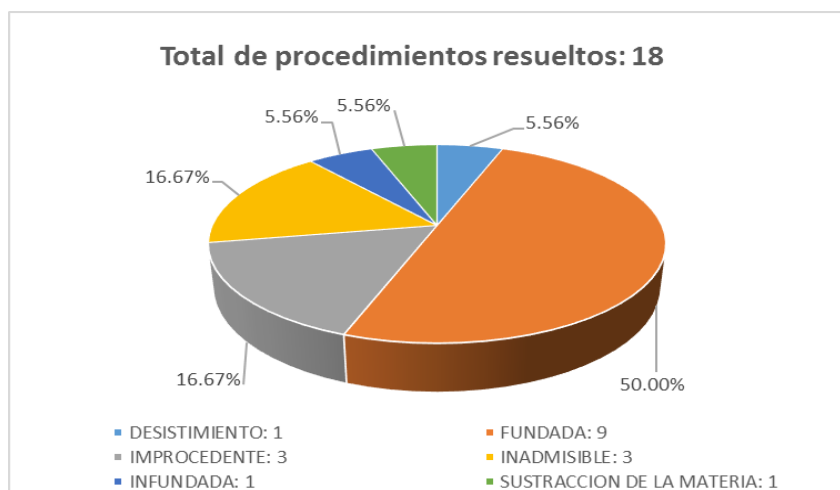
De los 18 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los 18 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En nueve procedimientos (50,00%) la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia, debido a que la municipalidad impuso barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En tres procedimientos (16,67%) la Comisión de la ORI Piura declaró improcedente la denuncia.
- En tres procedimientos (16,67%) la Comisión de la ORI Piura declaró inadmisibile la denuncia.
- En un procedimiento (5,56%) la Comisión de la ORI Piura declaró el desistimiento de la denuncia.
- En un procedimiento (5,56%) la Comisión de la ORI Piura declaró infundada la denuncia.
- En un procedimiento (5,56%) la Comisión de la ORI Piura declaró la sustracción de la materia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Piura
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Piura.

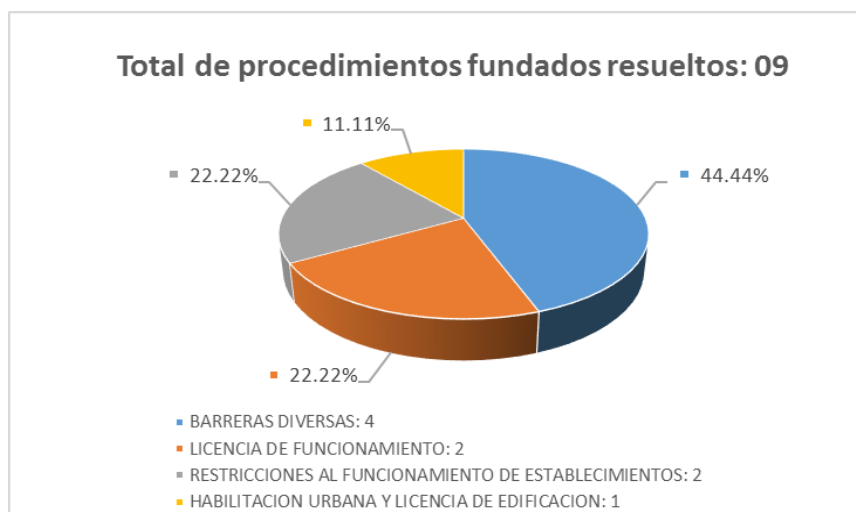
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Piura.

En los 09 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Cuatro procedimientos (44,44%) corresponden a barreras diversas.
- Dos procedimientos (22,22%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Dos procedimientos (22,22%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (11,11%) corresponde a habilitación urbana y licencia de edificación.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Piura
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Oficina Regional de Piura.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas– sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Piura durante el año 2019, según tipo de materia⁵⁴.

▪ Barreras diversas:

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000021-2018	000274-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
2	000023-2018	000275-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
3	000024-2018	000419-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
4	000025-2018	000334-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

▪ Licencia de Funcionamiento:

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000018-2016	000651-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

⁵⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

2	000022-2018	000301-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
---	-------------	------------------------------	--------------------------------------

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000006-2019	000771-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
2	000010-2016	000428-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

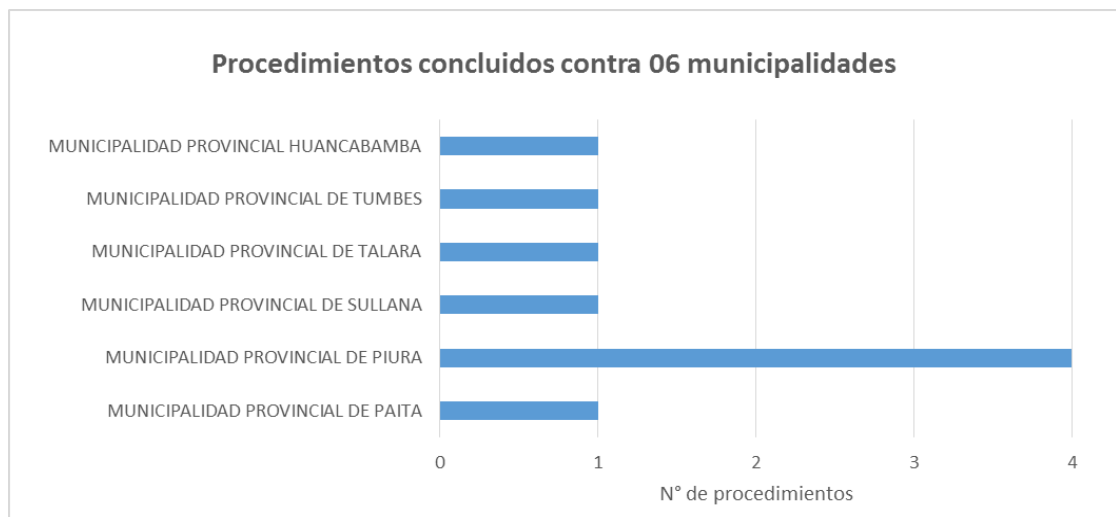
▪ **Habilitación urbana y licencia de edificación:**

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000017-2018	000023-2019/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2019.

Comisión ORI Piura

Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas

Fuente: Oficina Regional de Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

III. COMISIÓN DE LA ORIENTACIÓN LIBERTAD

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI La Libertad durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI La Libertad resolvió 27 procedimientos, de los cuales 2 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

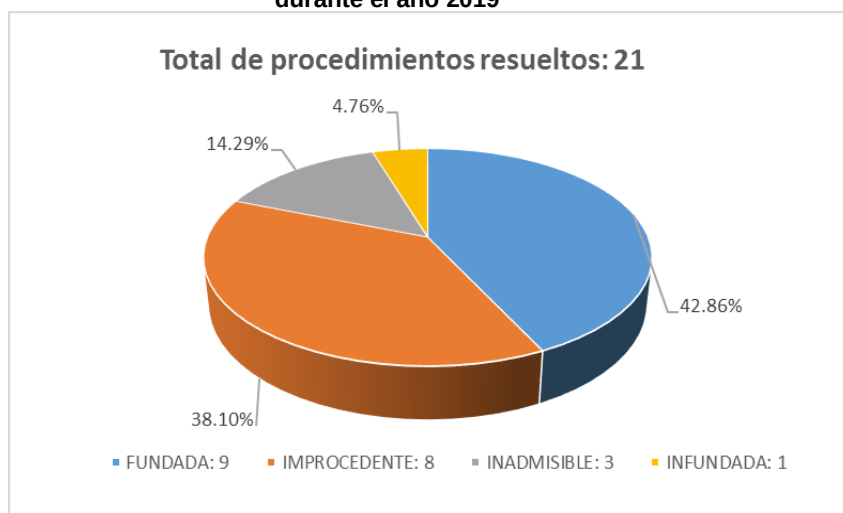
De los 21 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2019.

De los 21 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En nueve procedimientos (42,86%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁵⁵.
- En ocho procedimientos (38,10%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró improcedente la denuncia.
- En tres procedimientos (14,29%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró inadmisibile la denuncia.
- En un procedimiento (4,76%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró infundada la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión,
durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de La Libertad

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

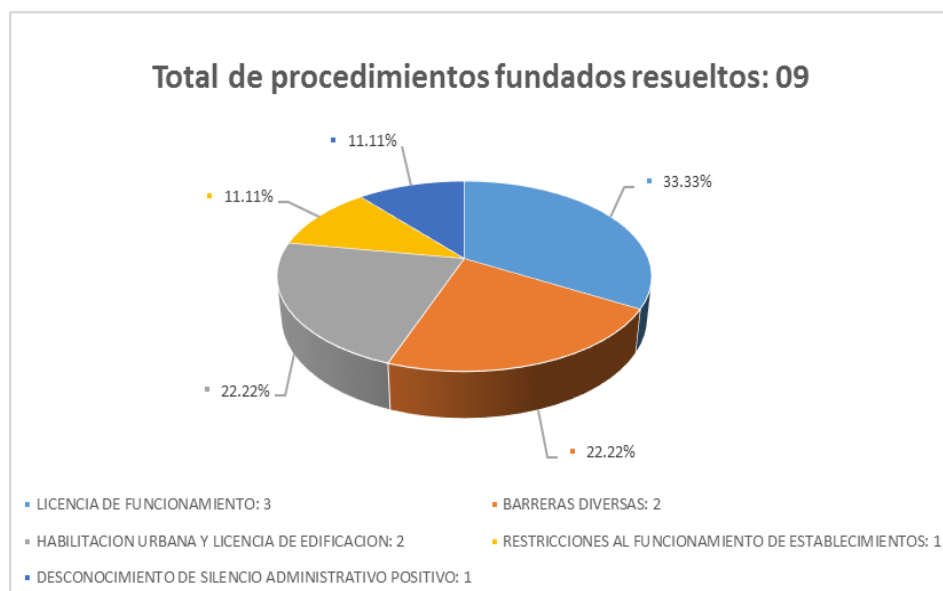
⁵⁵ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI La Libertad.

En los nueve procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Tres procedimientos (33,33%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Dos procedimientos (22,22%) corresponden a barreras diversas.
- Dos procedimientos (22,22%) corresponden a habilitación urbana y licencia de edificación.
- Un procedimiento (11,11%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (11,11%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas— sede Lima Sur

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI La Libertad durante el año 2019, según tipo de materia⁵⁶.

▪ Licencia de funcionamiento:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000010-2019	000612-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
2	000013-2018	000070-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
3	000024-2019	000855-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

⁵⁶ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

▪ **Barreras diversas:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000004-2017	000472-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
2	000011-2019	000645-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

▪ **Habilitación urbana y licencia de edificación:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000018-2018	000338-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
2	000020-2018	000339-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

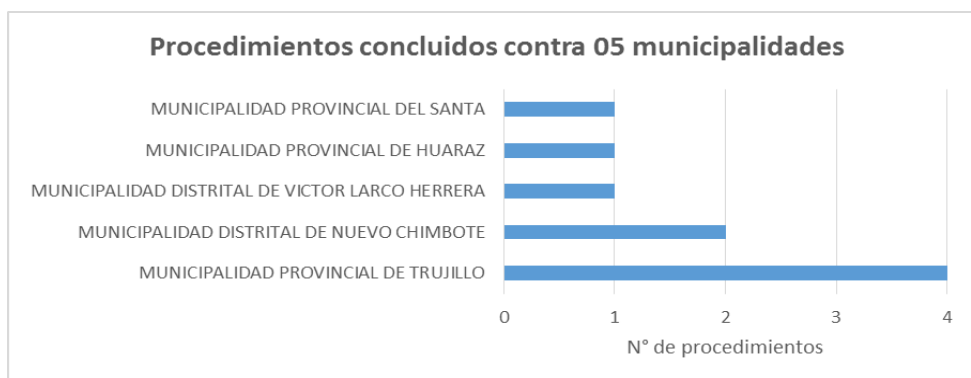
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000017-2018	000322-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000021-2019	000747-2019/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2019:

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas

Fuente: Oficina Regional de La Libertad

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

IV. COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Lambayeque durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Lambayeque resolvió 11 procedimientos, de los cuales la totalidad corresponden a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

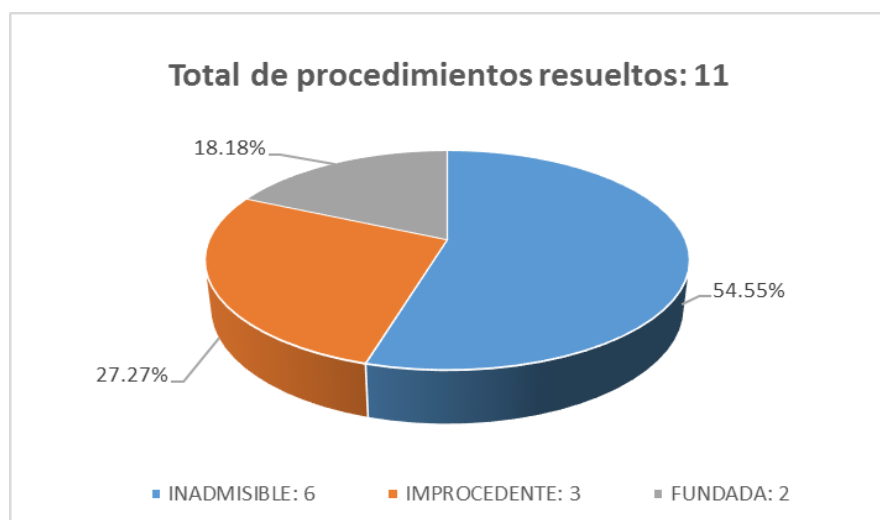
De los 11 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque respecto de actuaciones municipales en el 2019, la totalidad fueron iniciados a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los 11 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En seis procedimientos (54,55%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró inadmisibile la denuncia.
- En tres procedimientos (27,27%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró improcedente la denuncia.
- En dos procedimientos (18,18%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁵⁷.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

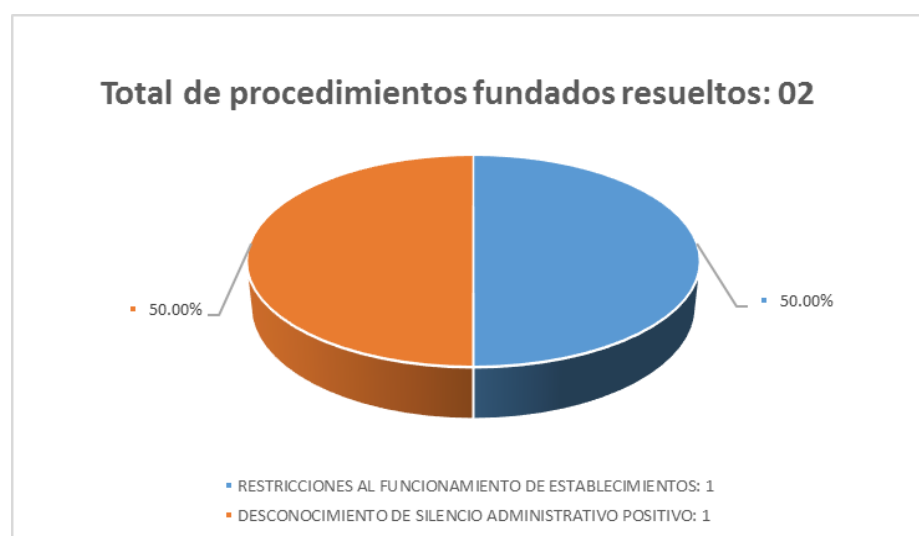
⁵⁷ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materia del procedimiento en el que se identificó una barrera burocrática impuesta por la municipalidad durante el año 2019 por la ORI Lambayeque.

En los dos procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Un procedimiento (50,00%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (50,00%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Oficina Regional de Lambayeque
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas– sede Lima Sur

3. Detalle del procedimiento identificado por la ORI Lambayeque durante el año 2019, según tipo de materia⁵⁸.

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000004-2017	000096-2019/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

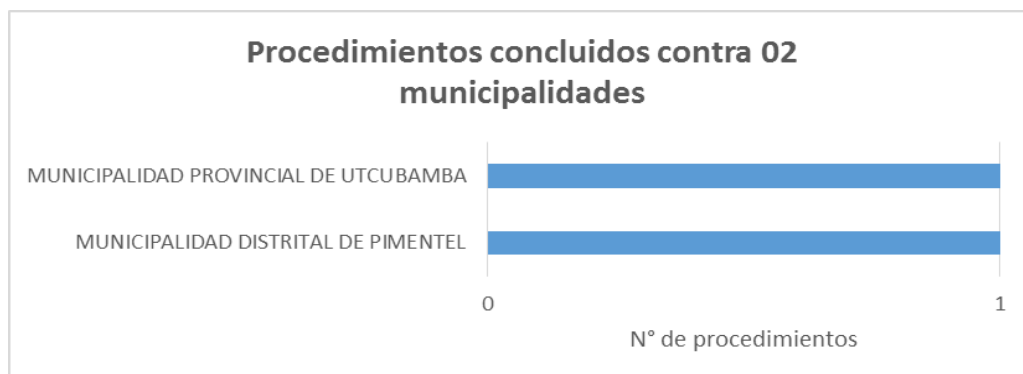
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000008-2018	000155-2019/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2019:

⁵⁸ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o
carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados
2019**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas

Fuente: Oficina Regional de Lambayeque

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa contra municipalidades, durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Arequipa resolvió 23 procedimientos de los cuales 18 correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades iniciados de parte y de oficio.

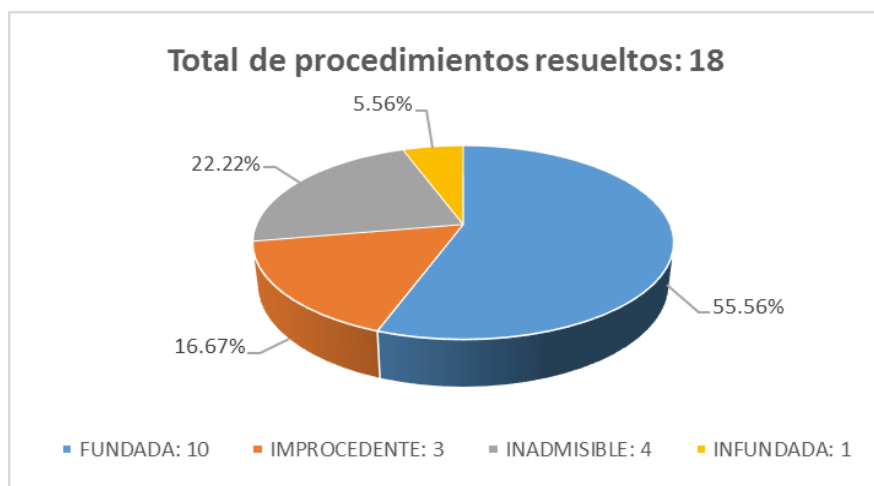
De los 18 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa, la totalidad (100,00%) fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2019.

De los 18 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de municipalidades durante el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En diez procedimientos (55,56%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁵⁹.
- En cuatro procedimientos (22,22%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró inadmisibles las denuncias.
- En tres procedimientos (16,67%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró improcedente la denuncia.
- En un procedimiento (5,56%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró infundada la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Arequipa
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Arequipa.

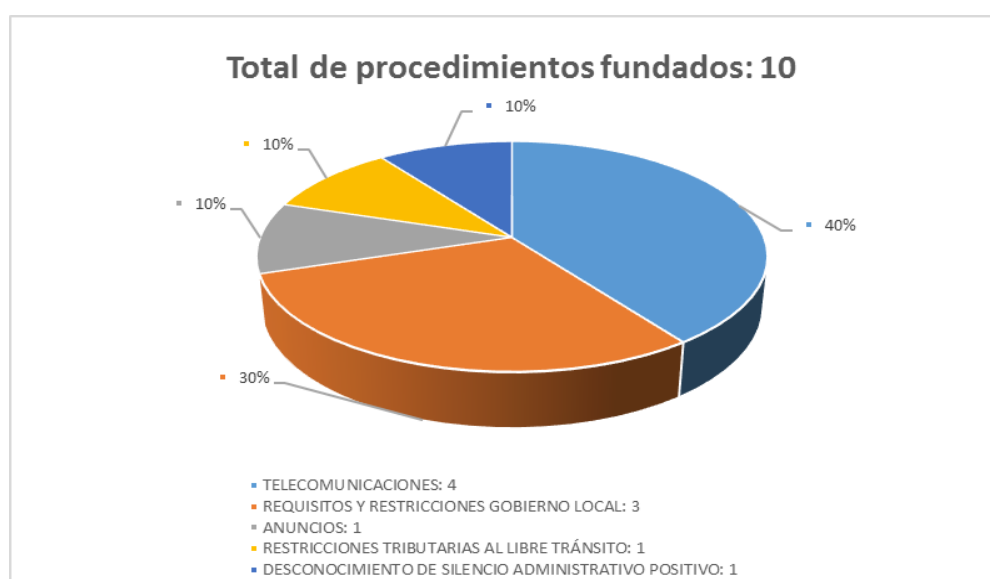
⁵⁹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

En los diez procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas identificadas han sido las siguientes:

- Cuatro procedimientos (40,00%) corresponden a telecomunicaciones.
- Tres procedimientos (30,00%) corresponden a requisitos y restricciones del gobierno local
- Un procedimiento (10,00%) corresponde a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (10,00%) corresponde a restricciones tributarias al libre tránsito.
- Un procedimiento (10,00%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Arequipa Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Arequipa durante el año 2019, según tipo de materia⁶⁰.

▪ Telecomunicaciones:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2016	000287-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
2	000008-2018	000034-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
3	000009-2018	000035-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
4	000019-2018	000288-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

▪ Requisitos y restricciones gobierno local:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2019	000358-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
2	000003-2019	000359-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

⁶⁰ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3	000004-2019	000360-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
---	-------------	------------------------------	--

▪ Anuncios publicitarios:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000011-2018	000078-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

▪ Restricciones tributarias al libre tránsito:

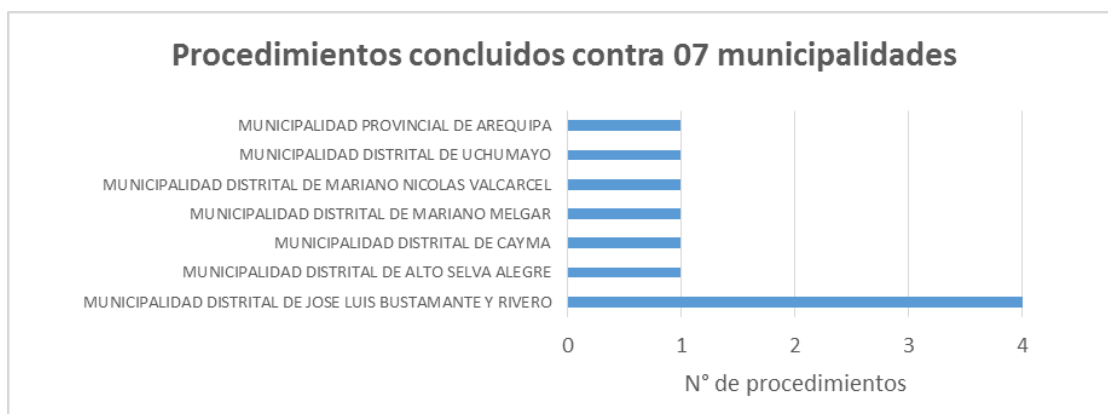
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000010-2019	000703-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL

▪ Desconocimiento de silencio administrativo positivo:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2019	000327-2019/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2019.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Arequipa
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados
2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Cusco resolvió 14 procedimientos, cuya totalidad correspondió a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

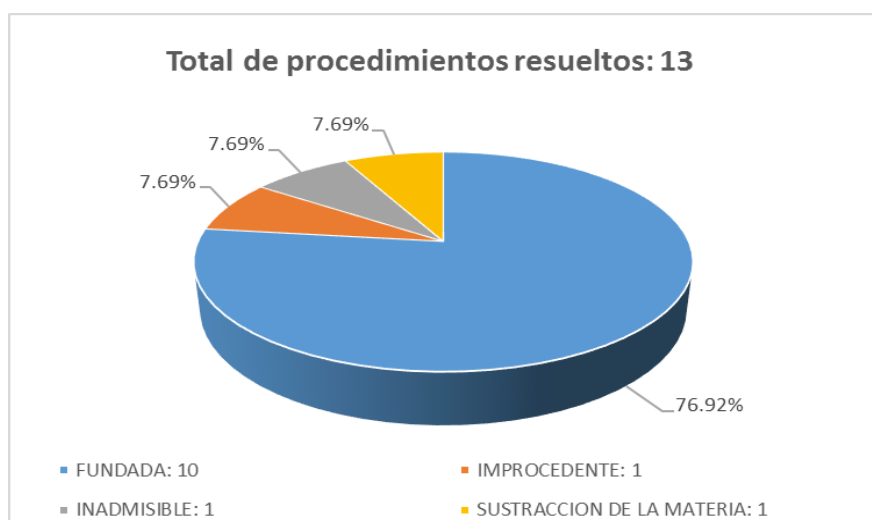
De los 13 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco, la totalidad fueron iniciados de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los 13 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 10 procedimientos (76,92%) la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.⁶¹
- En un procedimiento (7,69%) la Comisión de la ORI Cusco declaró improcedente la denuncia.
- En un procedimiento (7,69%) la Comisión de la ORI Cusco declaró la sustracción de la materia.
- En un procedimiento (7,69%), la Comisión de la ORI Cusco declaró inadmisibile la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

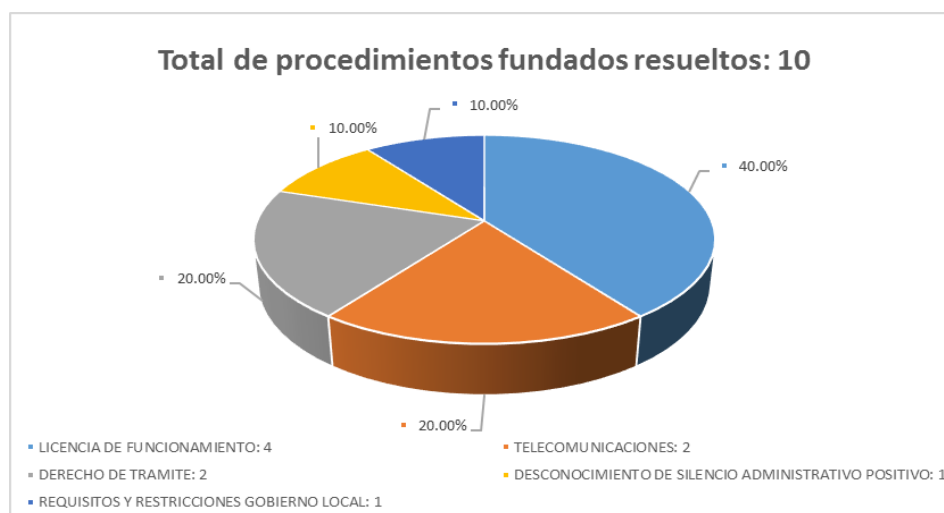
⁶¹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Cusco.

De los 10 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Cuatro procedimientos (40,00%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Dos procedimientos (20,00%) corresponden a telecomunicaciones.
- Dos procedimientos (20,00%) corresponden a derecho de trámite.
- Un procedimiento (10,00%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (10,00%) corresponde a requisitos y restricciones del gobierno local.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Principales barreras burocráticas identificadas por la Comisión contra municipalidades, según materia, en el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Cusco durante el año 2019, según tipo de materia⁶².

▪ Licencia de funcionamiento:

N°	N° de expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2019	000250-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
2	000002-2019	000251-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
3	000004-2019	000426-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
4	000005-2019	000427-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

▪ Telecomunicaciones:

N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000013-2018	000019-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

⁶² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

2	000018-2018	000194-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
---	-------------	------------------------------	------------------------------------

▪ **Derecho de trámite:**

N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2019	000555-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
2	000008-2019	000556-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

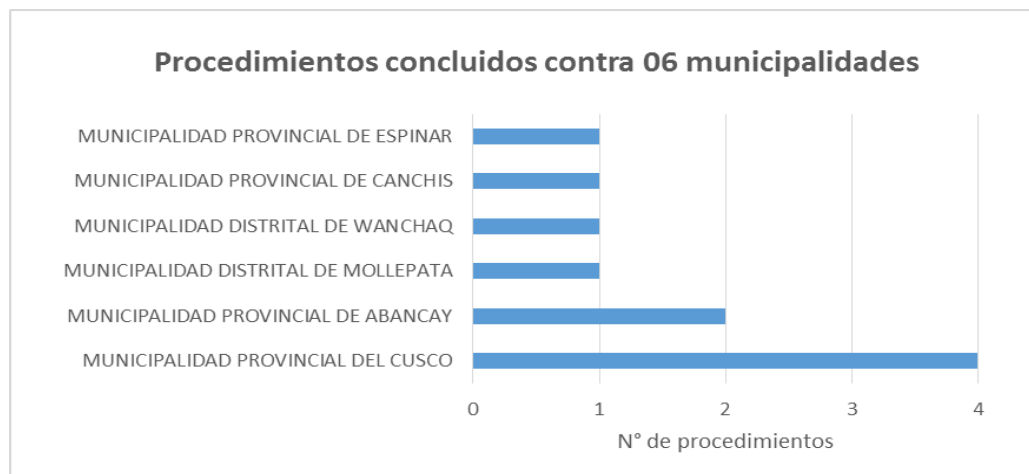
N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000003-2019	000273-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

▪ **Requisitos y restricciones gobierno local:**

N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000017-2018	000074-2019/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2019.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.

VII. COMISIÓN DE LA ORIENTACIÓN

COMISIÓN DE LA ORI ICA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Ica resolvió nueve procedimientos, de los cuales ocho procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Ica durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

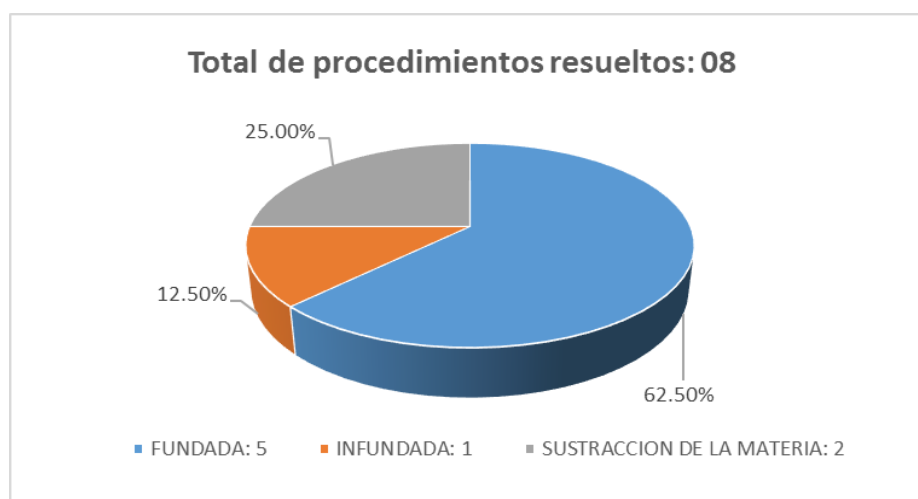
De los ocho procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los ocho procedimientos resueltos durante el año 2019 referidos a actuaciones municipales, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En cinco procedimientos (62,50%) la Comisión de la ORI Ica declaró fundada las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁶³.
- En dos procedimientos (25,00%) la Comisión de la ORI Ica declaró la sustracción de la materia.
- En un procedimiento (12,50%) la Comisión de la ORI Ica declaró infundada la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

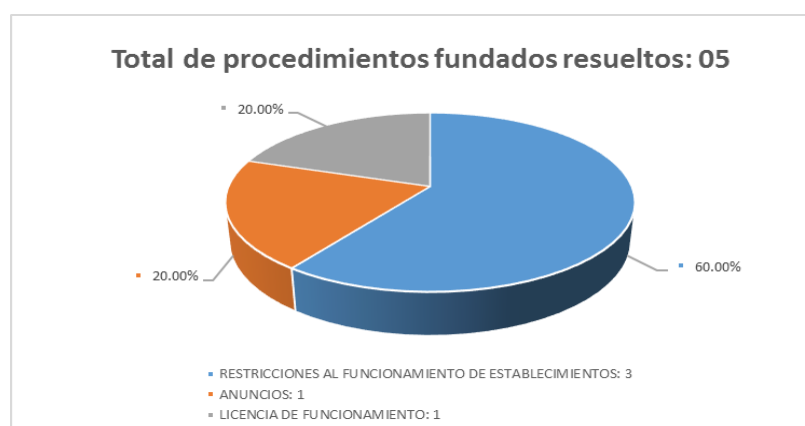
⁶³ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Ica.

En los cinco procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Ica declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por materia han sido las siguientes:

- Tres procedimientos (60,00%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (20,00%) corresponde a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (20,00%) corresponde a licencia de funcionamiento.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o
carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Ica durante el año 2019, según tipo de materia⁶⁴.

Restricciones al funcionamiento de establecimientos:

N°	N° de Expediente	N° de Resolución final	Municipalidad denunciada
1	000002-2019	000226-2019/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
2	000003-2019	000227-2019/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
3	000004-2019	000228-2019/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Anuncios publicitarios:

N°	N° de Expediente	N° de Resolución final	Municipalidad denunciada
1	000004-2016	000150-2019/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

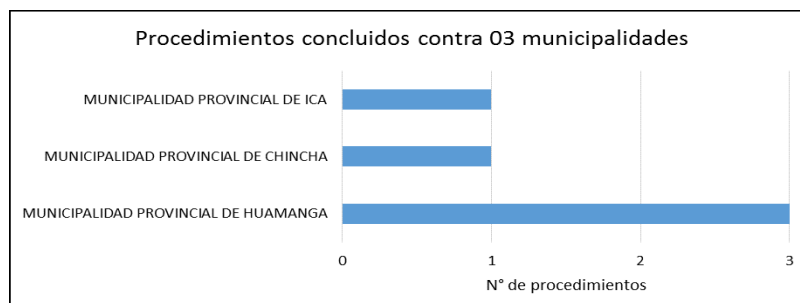
Licencia de funcionamiento:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000005-2019	000338-2019/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

⁶⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2019.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2019**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

VIII. COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Junín resolvió 158 procedimientos, de los cuales 154 correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Junín durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

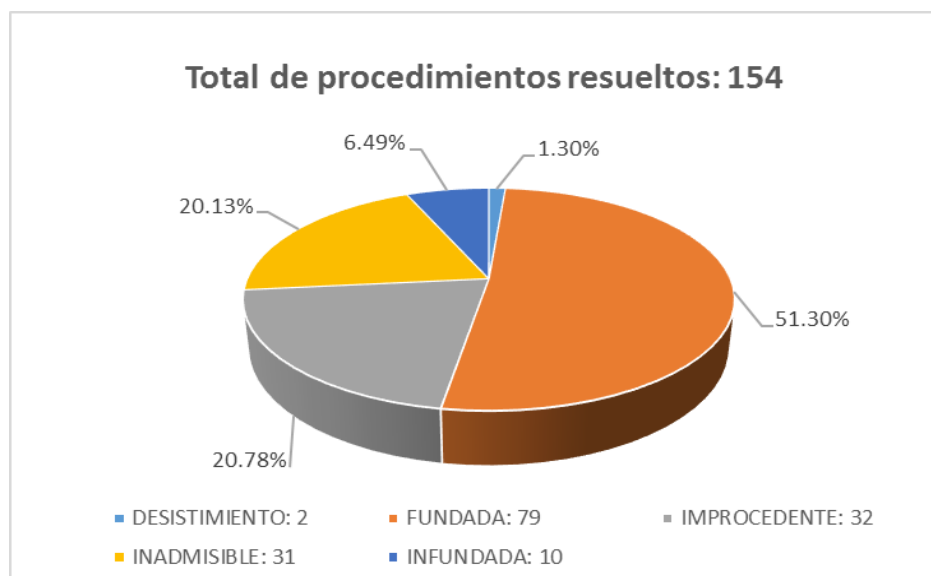
De los 154 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín, respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los 154 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 79 procedimientos (51,30%), la Comisión de la ORI Junín declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos⁶⁵.
- En 32 procedimientos (20,78%) la Comisión de la ORI Junín declaró improcedente la denuncia.
- En 31 procedimientos (20,13%) la Comisión de la ORI Junín declaró inadmisibile la denuncia.
- En 10 procedimientos (6,49%) la Comisión de la ORI Junín declaró infundada la denuncia.
- En dos procedimientos (1,30%) la Comisión de la ORI Junín resolvió una solicitud de desistimiento.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

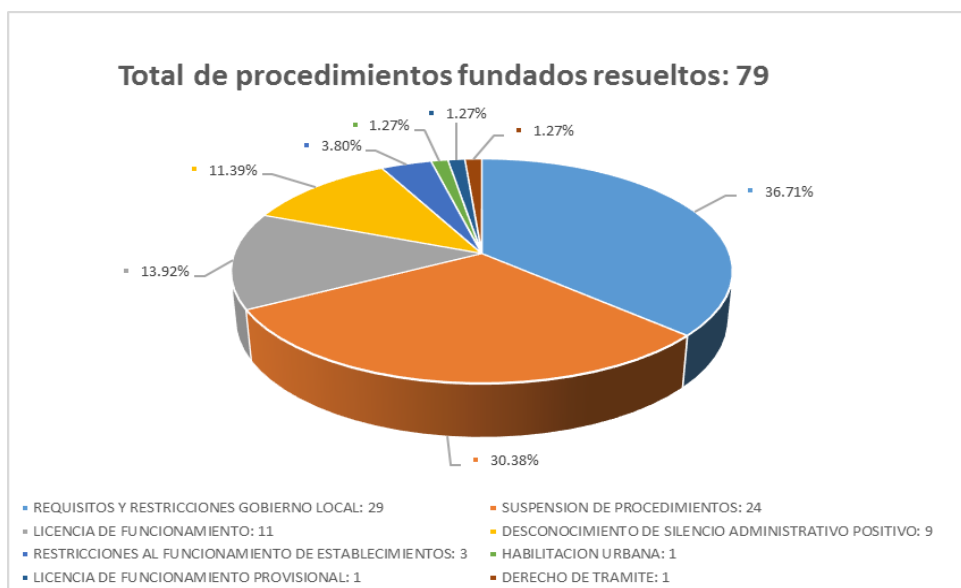
⁶⁵ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Junín

De los 79 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Junín declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por materia han sido las siguientes:

- 29 procedimientos (36,71%) corresponden a requisitos y restricciones del gobierno local.
- 24 procedimientos (30,38%) corresponden a suspensión de procedimientos.
- 11 procedimientos (13,92%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Nueve procedimientos (11,39%) corresponden a desconocimiento del silencio administrativo.
- Tres procedimientos (3,80%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (1,27%) corresponde a licencia de funcionamiento provisional.
- Un procedimiento (1,27%) corresponde a habilitación urbana.
- Un procedimiento (1,27%) corresponde a derecho de trámite.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Junín, durante el año 2019, según tipo de materia⁶⁶.

▪ Requisitos y restricciones del Gobierno Local:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2019	000357-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

⁶⁶ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

			HUANCAYO
2	000010-2019	000427-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
3	000012-2017	000082-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
4	000012-2019	000392-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
5	000015-2019	000461-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
6	000018-2019	000428-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000019-2019	000429-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
8	000025-2019	000449-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
9	000026-2019	000492-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
10	000031-2018	000313-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
11	000036-2019	000469-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
12	000040-2019	000495-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
13	000041-2018	000055-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
14	000042-2017	000551-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
15	000045-2018	000062-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
16	000051-2019	000613-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
17	000052-2018	000094-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
18	000055-2019	000644-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
19	000058-2019	000575-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
20	000065-2018	000227-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
21	000065-2019	000616-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
22	000067-2018	000228-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA
23	000070-2019	000646-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
24	000072-2018	000520-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
25	000079-2018	000281-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
26	000080-2018	000283-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
27	000084-2019	000720-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
28	000088-2019	000721-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
29	000089-2019	000726-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

▪ **Suspensión de procedimiento:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000032-2017	000548-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000037-2019	000470-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
3	000039-2018	000053-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
4	000042-2018	000056-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
5	000044-2018	000061-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
6	000044-2019	000499-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000051-2018	000086-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
8	000055-2018	000137-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
9	000056-2018	000138-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
10	000057-2019	000614-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
11	000058-2018	000221-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
12	000059-2018	000222-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

13	000060-2018	000223-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
14	000071-2018	000230-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
15	000073-2018	000258-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROV. DE YAULI LA OROYA
16	000074-2018	000259-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
17	000075-2018	000260-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
18	000078-2018	000280-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
19	000081-2018	000282-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
20	000084-2018	000317-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
21	000085-2018	000318-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
22	000086-2018	000319-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
23	000088-2018	000320-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
24	000090-2019	000687-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

▪ **Licencia de funcionamiento:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000004-2019	000359-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000005-2019	000360-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
3	000013-2019	000423-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
4	000017-2019	000424-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
5	000020-2019	000425-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
6	000023-2018	000311-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000024-2019	000448-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
8	000029-2019	000493-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
9	000030-2019	000494-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
10	000046-2019	000574-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION
11	000048-2019	000524-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

▪ **Desconocimiento de Silencio Administrativo Positivo:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2019	000391-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000032-2018	000314-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
3	000038-2019	000549-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
4	000041-2019	000552-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
5	000049-2019	000612-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA
6	000064-2019	000645-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000068-2018	000390-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
8	000081-2019	000649-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
9	000083-2018	000316-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000040-2018	000054-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROV. DE YAULI LA OROYA
2	000069-2019	000683-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
3	000070-2018	000229-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

▪ **Licencia de funcionamiento provisional:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000034-2019	000521-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTR DE SANTA ROSA DE SACCO

▪ **Habilitación urbana:**

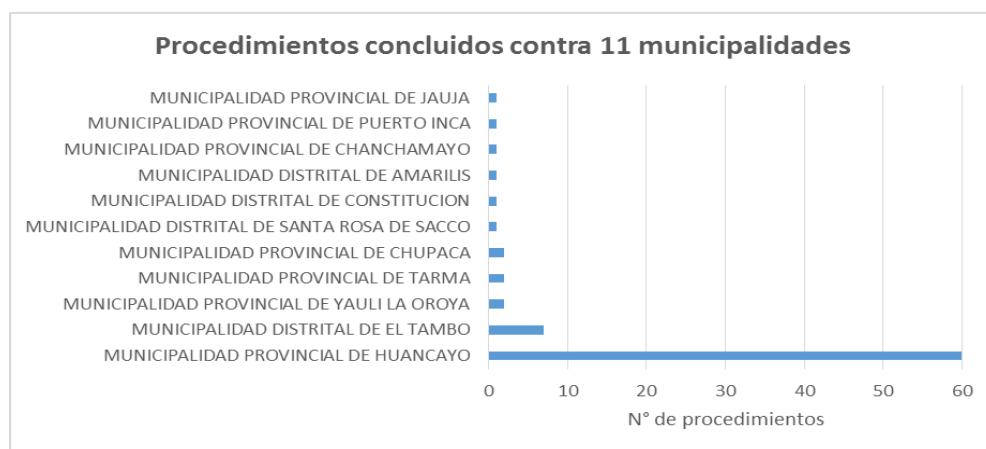
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000057-2018	000139-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

▪ **Derecho de trámite:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000043-2019	000522-2019/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2019.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

IX. COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Cajamarca contra municipalidades durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Cajamarca resolvió 10 procedimientos, de los cuales nueve correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

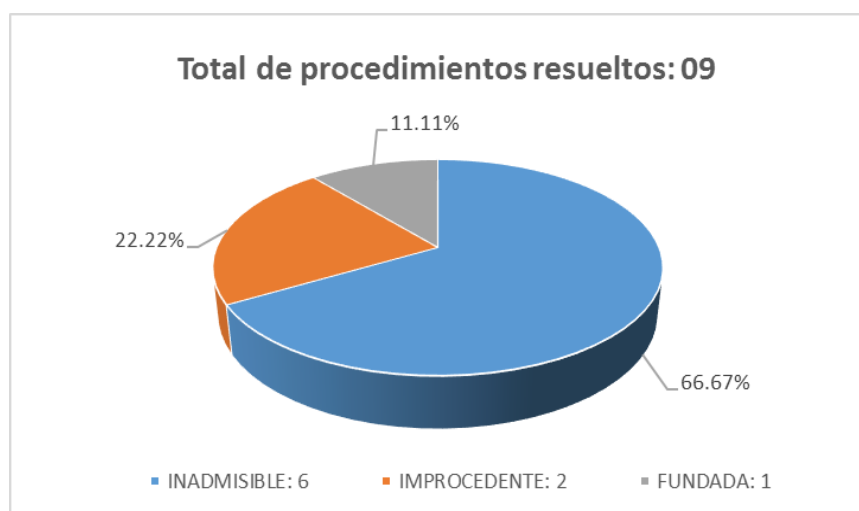
De los nueve procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los nueve procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En seis procedimientos (66,67%), la Comisión de la ORI Cajamarca declaró inadmisibile la denuncia.
- En dos procedimientos (22,22%), la Comisión de la ORI Cajamarca declaró la improcedencia de la denuncia.
- En un procedimiento (11,11%), la Comisión de la ORI Cajamarca declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cajamarca
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cajamarca.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Cajamarca

En un procedimiento referido a actuaciones municipales en el que la Comisión de la ORI Cajamarca declaró fundada la denuncia, la principal barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad identificada corresponde a licencia de edificación han sido las siguientes:

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Cajamarca durante el año 2019, según tipo de materia⁶⁷.

▪ **Licencia de edificación:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2018	000133-2019/CEB-INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

4. La Municipalidad que ha impuesto una barrera burocrática ilegal y/o carentes de razonabilidad identificada por la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2019 es la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

⁶⁷ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

X. COMISIÓN DE LA ORI PUNO

COMISIÓN DE LA ORI PUNO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2019.

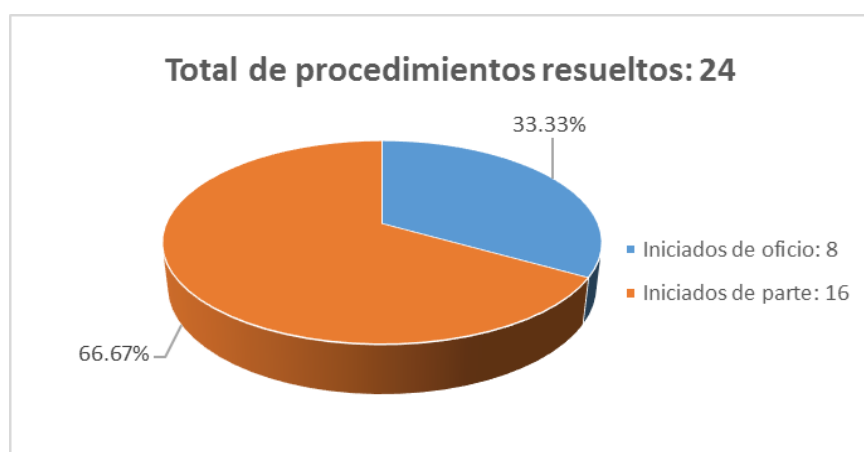
Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Puno resolvió 26 procedimientos, de los cuales 24 correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Puno durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 24 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno, referidos a actuaciones municipales, ocho procedimientos fueron iniciados de oficio (33,33%) y 16 procedimientos fueron iniciados a solicitud de parte (66,67%).

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de inicio,
durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

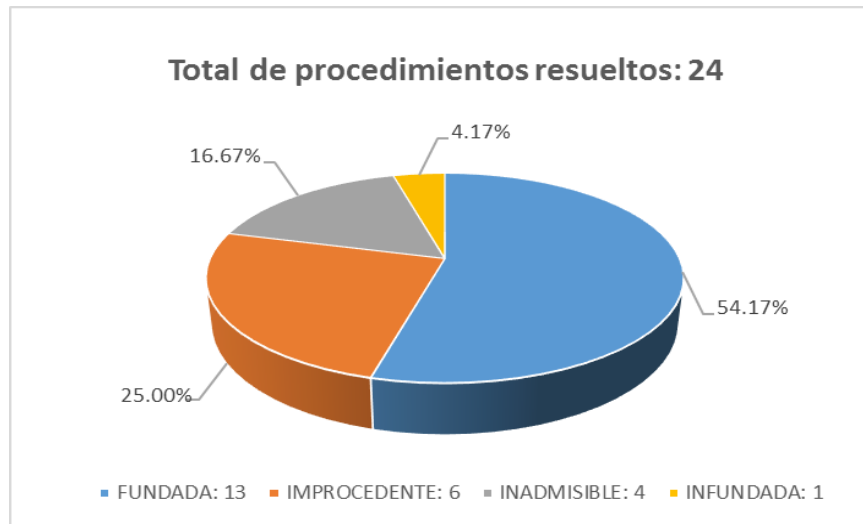
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los 24 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 13 procedimientos (54,17%), la Comisión de la ORI Puno declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁶⁸.
- En seis procedimientos (25,00%), la Comisión de la ORI Puno declaró la improcedencia de la denuncia.
- En cuatro procedimientos (16,67%), la Comisión de la ORI Puno declaró la inadmisibilidad de la denuncia.
- En un procedimiento (4,17%), la Comisión de la ORI Puno declaró infundada la denuncia.

⁶⁸ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de inicio,
durante el año 2019**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.

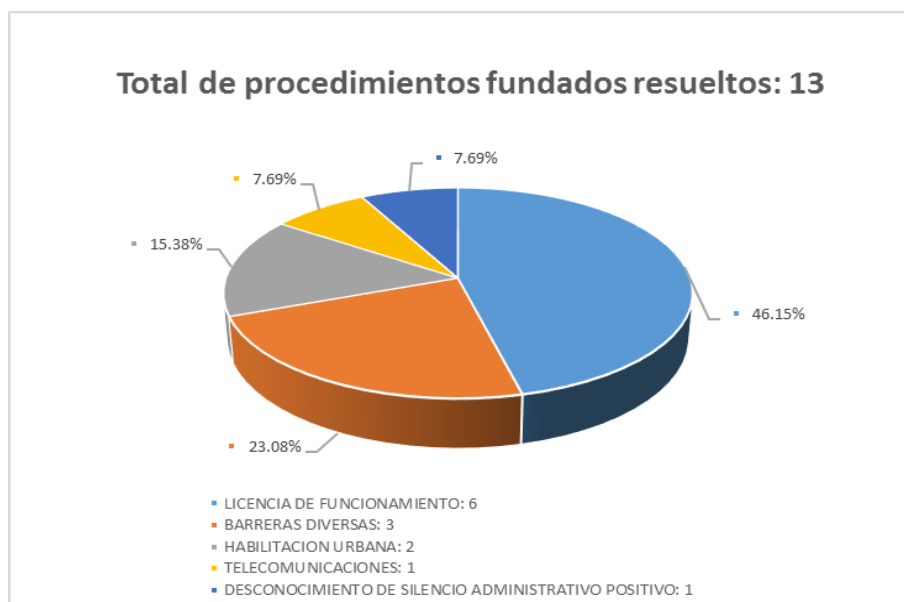
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

**2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas
impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Puno.**

En los 13 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Puno declaró fundadas las denuncias, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Seis procedimientos (46,15%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Tres procedimientos (23,08%) corresponden a barreras diversas.
- Dos procedimientos (15,38%) corresponden a habilitación urbana.
- Un procedimiento (7,69%) corresponde a telecomunicaciones.
- Un procedimiento (7,69%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes
de razonabilidad, contra municipalidades
2019**



ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Puno durante el año 2019⁶⁹.

▪ Licencia de funcionamiento:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2019	000010-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA
2	000002-2019	000011-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
3	000006-2019	000013-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
4	000007-2019	000014-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA
5	000008-2019	000015-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
6	000016-2019	000029-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

▪ Barreras diversas:

N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000003-2018	000001-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
2	000012-2019	000017-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
3	000013-2019	000018-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

▪ Habilitación urbana:

N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000008-2018	000006-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
2	000010-2018	000008-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

▪ Telecomunicaciones:

N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000009-2018	000007-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

▪ Desconocimiento de silencio administrativo positivo:

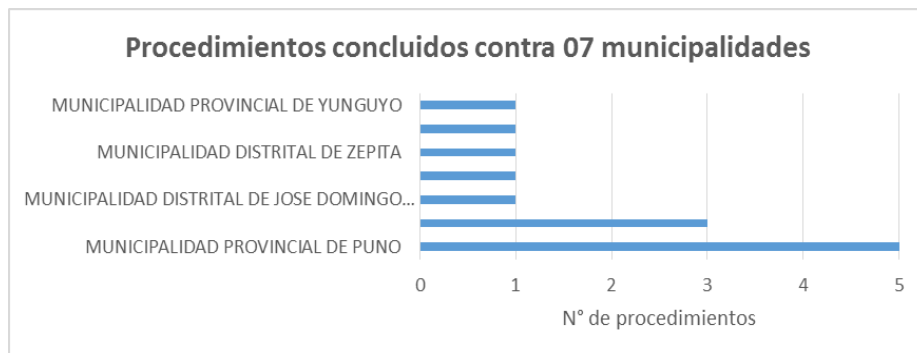
N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000005-2018	000003-2019/CEB-INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2019:

⁶⁹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas
ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados
2019**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

XI. COMISIÓN DE ORI TACNA

COMISIÓN DE LA ORI TACNA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Tacna resolvió 10 procedimientos, de los cuales, ocho correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

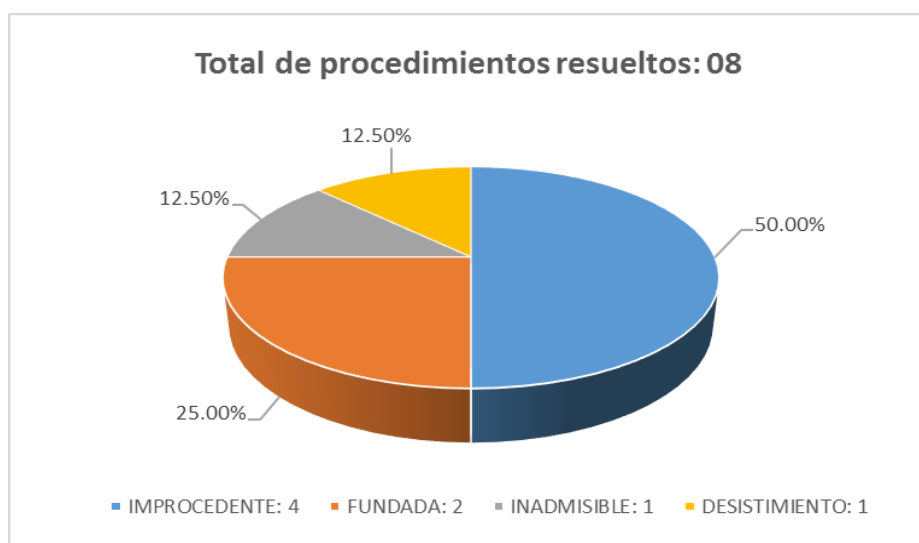
De los ocho procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna, respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2019.

De los ocho procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En cuatro procedimientos (50,00%) la Comisión de la ORI Tacna declaró improcedente la denuncia.
- En dos procedimientos (25,00%), la Comisión de la ORI Tacna declaró fundadas las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En un procedimiento (12,50%) la Comisión de la ORI Tacna declaró inadmisibles las denuncias.
- En un procedimiento (12,50%) la Comisión de la ORI Tacna resolvió una solicitud de desistimiento.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión,
durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

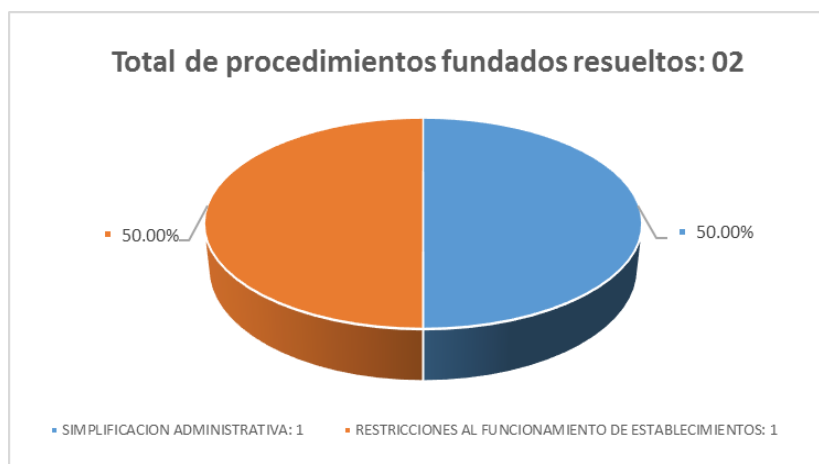
2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2019 por la ORI Tacna.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

En los dos procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Tacna declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Un procedimiento (50,00%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (50,00%) corresponde a simplificación administrativa.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Tacna, durante el año 2019⁷⁰.

▪ Restricciones al funcionamiento de establecimientos:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000003-2019	000123-2019/CEB-INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

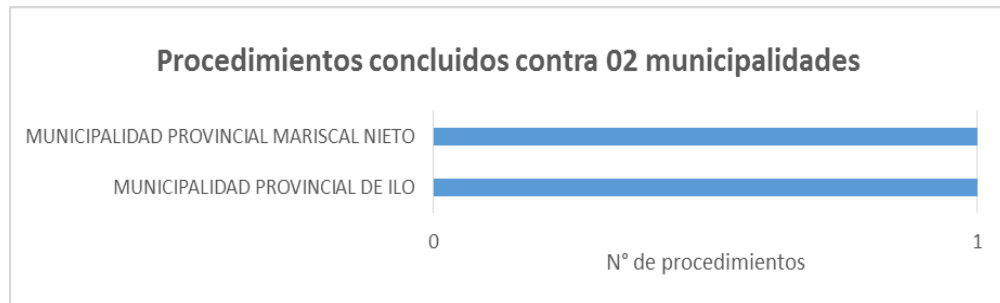
▪ Simplificación administrativa:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2019	000106-2019/CEB-INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

⁷⁰ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2019.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

XII. COMISIÓN DE ORI SAN MARTÍN

COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI San Martín resolvió dos procedimientos, cuya totalidad correspondió a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

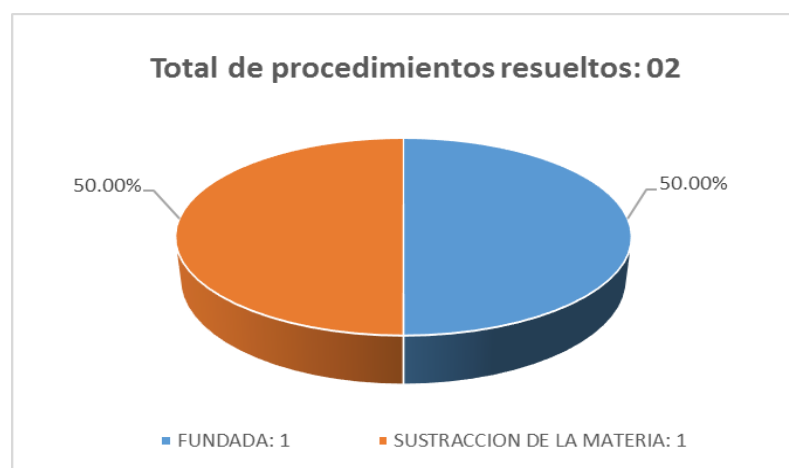
De los dos procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín, respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín del Indecopi contra municipalidades durante el año 2019.

De los dos procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En un procedimiento (50,00%) la Comisión de la ORI San Martín declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En un procedimiento (50,00%) la Comisión de la ORI San Martín declaró la sustracción de la materia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI San Martín
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión,
durante el año 2019



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de San Martín.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materia del procedimiento en el que se identificó una barrera burocrática impuesta por la municipalidad durante el año 2019 por la ORI San Martín.

En un procedimiento referido a actuaciones municipales en el que la Comisión de la ORI San Martín declaró fundada la denuncia, la principal barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad identificada corresponde a anuncios publicitarios.

3. Detalle del procedimiento identificado por la ORI San Martín durante el año 2019⁷¹.

▪ Anuncios publicitarios:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2019	000101-2019/CEB-INDECOPI-SAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTIN

4. La Municipalidad que ha impuesto una barrera burocrática ilegal y/o carentes de razonabilidad identificada por la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2019 es la Municipalidad Provincial de San Martín.

⁷¹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

XIII. COMISIÓN DE ORI LORETO

COMISIÓN DE LA ORI LORETO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2019.

Durante el año 2019, la Comisión de la ORI Loreto resolvió ocho procedimientos, de los cuales, dos procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2019.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los dos procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto, respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto del Indecopi contra municipalidades durante el año 2019.

De los dos procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2019, la totalidad fue declarado improcedente por la Ori Loreto.

En ese sentido, en este punto se culmina con la revisión de los procedimientos de la citada ori en tanto no se cuenta con estadísticas en las que se advierta la eliminación de barreras burocráticas impuestas en dicho año.

**XIV. VERIFICACIÓN DE LA
PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE
LAS MUNICIPALIDADES
PROVINCIALES DEL PAÍS, EN LOS
PORTALES WEB**

XIV.VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS EN LOS PORTALES WEB

El TUPA es un documento que contiene los procedimientos, requisitos y tasas que pueden ser exigidos por una entidad de la administración pública para la realización de un trámite. Constituye una herramienta para los ciudadanos, pues les permite conocer, de antemano, los requisitos que pueden ser exigidos, la autoridad ante la cual tienen que realizar el trámite y el costo del procedimiento.

El TUO de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091⁷², establecen las formalidades para aprobar y publicar un TUPA.

En el caso de municipalidades se han establecido las siguientes formalidades⁷³:

- El TUPA debe ser aprobado mediante ordenanza.
- La norma que aprueba el TUPA debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano” o en el diario encargado de avisos judiciales de la provincia.
- El TUPA se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Web Institucional.

En atención a ello, se ha identificado las municipalidades provinciales del país que han publicado sus TUPA en su portal web institucional y aquellas que no lo han hecho, conforme se detalla a continuación:

Publicación de los TUPA de las municipalidades provinciales del país en los portales web

N°	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional/ Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano
1	Chachapoyas	Amazonas	SÍ
2	Bagua		SI
3	Bongará		NO
4	Condorcanqui		NO
5	Luya		SÍ
6	Rodriguez de Mendoza		NO
7	Utcubamba		SÍ
8	Huaraz	Ancash	SÍ
9	Aija		NO
10	Antonio Raymondi		NO
11	Asunción		NO
12	Bolognesi		NO
13	Carhuaz		SÍ
14	Carlos Carlos Fitzcarrald		NO
15	Casma		SÍ
16	Corongo		SÍ

⁷² Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.

⁷³ Artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional/ Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano
17	Huari		SÍ
18	Huarmey		SI
19	Huaylas		SÍ
20	Mariscal Luzuriaga		NO
21	Ocros		NO
22	Pallasca		NO
23	Pomabamba		SÍ
24	Recuay		NO
25	Santa		SÍ
26	Sihuas		SÍ
27	Yungay		SÍ
28	Abancay	Apurímac	SÍ
29	Andahuaylas		SÍ
30	Antabamba		NO
31	Aymaraes		SÍ
32	Cotabambas		SÍ
33	Chincheros		NO
34	Grau		NO
35	Arequipa	Arequipa	SÍ
36	Camaná		SÍ
37	Caraveli		SÍ
38	Castilla		SÍ
39	Caylloma		SÍ
40	Condesuyos		NO
41	Islay		NO
42	La Unión		SÍ
43	Huamanga	Ayacucho	SÍ
44	Cangallo		SÍ
45	Huanca Sancos		SÍ
46	Huanta		NO
47	La Mar		SÍ
48	Lucanas		SÍ
49	Parinacochas		NO
50	Paucar del Sara Sara		NO
51	Sucre		SÍ
52	Víctor Fajardo		NO
53	Vilcas Huamán		NO
54	Cajamarca	Cajamarca	SÍ
55	Cajabamba		SÍ
56	Celendin		SÍ
57	Chota		SÍ
58	Contumaza		SÍ
59	Cutervo		NO
60	Hualgayoc		SÍ
61	Jaen		SÍ
62	San Ignacio		SÍ

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional/ Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano
63	San Marcos		SÍ
64	San Miguel		SÍ
65	San Pablo		NO
66	Santa Cruz		NO
67	Callao	Callao	SÍ
68	Cusco	Cusco	SÍ
69	Acomayo		SÍ
70	Anta		NO
71	Calca		SÍ
72	Canas		NO
73	Canchis		SÍ
74	Chumbivilcas		NO
75	Espinar		SÍ
76	La Convención		SÍ
77	Paruro		NO
78	Paucartambo		SÍ
79	Quispicanchi		SÍ
80	Urubamba		SÍ
81	Huancavelica	Huancavelica	SÍ
82	Acobamba		SÍ
83	Angaraes		SÍ
84	Castrovirreyna		NO
85	Churcampá		SÍ
86	Huaytará		SÍ
87	Tayacaja		SÍ
88	Huánuco	Huánuco	SÍ
89	Ambo		SÍ
90	Dos de Mayo		NO
91	Huacaybamba		SÍ
92	Huamalies		NO
93	Leoncio Prado		SÍ
94	Marañón		NO
95	Pachitea		NO
96	Puerto Inca		SÍ
97	Lauricocha		NO
98	Yarowilca		NO
99	Ica	Ica	SÍ
100	Chincha		SÍ
101	Nazca		SÍ
102	Palpa		SÍ
103	Pisco		SÍ
104	Huancayo	Junín	SI
105	Concepción		SÍ
106	Chanchamayo		SÍ
107	Jauja		SÍ
108	Junín		SÍ

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional/ Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano
109	Satipo		SÍ
110	Tarma		SÍ
111	Yauli		SÍ
112	Chupaca		SÍ
113	Trujillo	La Libertad	SÍ
114	Ascope		SÍ
115	Bolívar		NO
116	Chepén		SÍ
117	Julcán		SÍ
118	Otuzco		SÍ
119	Pacasmayo		SÍ
120	Pataz		SÍ
121	Sanchez Carrión		SÍ
122	Santiago de Chuco		SÍ
123	Gran Chimú		SÍ
124	Virú		SÍ
125	Chiclayo	Lambayeque	SÍ
126	Ferreñafe		SÍ
127	Lambayeque		SÍ
128	Metropolitana de Lima	Lima	SÍ
129	Barranca		SÍ
130	Cajatambo		NO
131	Canta		NO
132	Cañete		SÍ
133	Huaral		SÍ
134	Huarocharí		NO
135	Huaura		SÍ
136	Oyon		NO
137	Yauyos		NO
138	Maynas	Loreto	SÍ
139	Alto Amazonas		SÍ
140	Loreto		SÍ
141	Mariscal Ramón Castilla		NO
142	Requena		SÍ
143	Ucayali		SÍ
144	Datem del Marañón		SÍ
145	Tambopata	Madre de Dios	SÍ
146	Manu		NO
147	Tahuamanu		NO
148	Mariscal Nieto	Moquegua	SÍ
149	General Sanchez Cerro		SÍ
150	Ilo		SÍ
151	Pasco	Pasco	SÍ
152	Daniel Alcides Carrión		NO
153	Oxapampa		SÍ

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional/ Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano
154	Piura	Piura	SÍ
155	Ayabaca		SÍ
156	Huancabamba		SÍ
157	Morropón		SÍ
158	Paíta		SÍ
159	Sullana		SÍ
160	Talara		SÍ
161	Sechura		SÍ
162	Puno	Puno	SÍ
163	Azángaro		SÍ
164	Carabaya		SÍ
165	Chucuito		NO
166	El Collao		SÍ
167	Huancané		NO
168	Lampa		SÍ
169	Melgar		SÍ
170	Moho		SÍ
171	San Antonio de Putina		NO
172	San Román		SÍ
173	Sandia		SÍ
174	Yunguyo		NO
175	Moyobamba	San Martín	SÍ
176	Bellavista		SÍ
177	El Dorado		SÍ
178	Huallaga		SÍ
179	Lamas		SÍ
180	Mariscal Cáceres		SÍ
181	Picota		SÍ
182	Rioja		SÍ
183	San Martín		SÍ
184	Tocache		SÍ
185	Tacna	Tacna	SÍ
186	Candarave		NO
187	Jorge Basadre		NO
188	Tarata		SÍ
189	Tumbes	Tumbes	SÍ
190	Contralmirante Villar		SÍ
191	Zarumilla		SÍ
192	Coronel Portillo	Ucayali	SÍ
193	Atalaya		SÍ
194	Padre Abad		SÍ
195	Purus		SÍ